



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA FRENTE
AL DERECHO DE SEGURIDAD HUMANA**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogado

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autor:

Christopher Leandro Altamirano Salazar

Director:

Mg. Edgar Santiago Morales Morales

Ambato - Ecuador

Febrero 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **CHRISTOPHER LEANDRO ALTAMIRANO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía **1803982501**, autor del trabajo de graduación intitulado: "USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA FRENTE AL DERECHO DE SEGURIDAD HUMANA", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2024



Christopher Leandro Altamirano Salazar
CC.1803982501

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Tema:

**USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA FRENTE
AL DERECHO DE SEGURIDAD HUMANA**

Líneas de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autor:

Christopher Leandro Altamirano Salazar

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. _____

Michelle Estefanía Cárdenas Vargas, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. _____

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. _____

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA


f. _____

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. _____

**Ambato-Ecuador
Febrero 2024**


Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARIA GENERAL
EDUCACION

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, Elizabeth e Iván quienes con su amor han hecho de mí, una persona con ganas de crecer y me han enseñado a valorar el sacrificio con el que se consiguen las cosas.

Dedico a mis abuelos Jorge Salazar y Luis Altamirano, quienes me acompañan desde el cielo, me guían y hacen que persiga mis sueños como ellos me lo inculcaron.

Dedico a mi enamorada, Brigitte Galeas quien, gracias a su cariño y sus palabras reconfortantes en el transcurso de mi vida universitaria, me ha servido de apoyo, para seguir adelante con mis proyectos de vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme despertar cada día con las ansias de crecer y llegar lejos.

Agradezco a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, por abrirme sus puertas y haberme brindado la oportunidad de convertirme en un profesional.

Agradezco de forma especial al Mg. Santiago Morales, quien con paciencia y aprecio ha extendido sus conocimientos para con mi persona.

RESUMEN

En Ecuador la delincuencia ha tomado el control de la sociedad, agrupaciones como “Los Lobos” o los “Los Chonekillers” son simplemente unos ejemplos de todas las bandas que ejercen control en las calles ecuatorianas. Ante este fenómeno la ola de violencia se ha desatado, lo cual provoca en la ciudadanía civil temor y alarma en su diario vivir. La fuerza pública a pesar de contar con el respaldo de la ley, debido a su falta de recursos e implementos queda en desventaja al momento de combatir a estos grupos delincuenciales. Más allá de las garantías que ofrece el Estado, es necesario establecer lineamientos o medios efectivos que garanticen un verdadero apoyo a la fuerza pública, para que se encuentren en las mismas circunstancias y puedan brindar la seguridad necesaria a la ciudadanía.

La investigación propuesta tiene como objetivo principal examinar el empleo de la fuerza en casos de delincuencia organizada en relación con el derecho a la seguridad humana, para el efecto se aplicará la ruta cualitativa, bajo el método descriptivo, exegético y analítico sintético. Las unidades de análisis son la ley, la doctrina, la jurisprudencia, hemerotecas y revistas jurídicas. La metodología seleccionada para llevar a cabo este estudio es la entrevista. El propósito subyacente de esta investigación es analizar y reformular la utilización de la fuerza en casos de delincuencia organizada en consonancia con el derecho a la seguridad humana, la identificación de nuevos lineamientos para que exista una actuación más eficiente frente a delitos de delincuencia organizada.

Palabras claves: Delincuencia organizada, uso de la fuerza, policía

ABSTRACT

In Ecuador, crime has taken control of society; groups such as "Los Lobos" or "Los Chonekillers" are just a few examples of all the gangs that exercise power in the Ecuadorian streets. In the face of this phenomenon, a wave of violence has been unleashed, causing fear and alarm in the daily lives of civilians. Despite having the support of the law, the security forces, due to their lack of resources and equipment, are at a disadvantage when combating these criminal groups. Beyond the guarantees offered by the State, it is necessary to establish guidelines or practical means to ensure real support to the public force so that they are in the same circumstances and can provide the required security to citizens.

The main objective of the proposed research is to examine the use of force in organized crime cases about the right to human security. For this purpose, the qualitative route will be applied under the descriptive, exegetical, synthetic, and analytical methods. The units of analysis are the law, doctrine, jurisprudence, newspaper libraries, and legal journals. The methodology selected to carry out this study is the interview. This research aims to analyze and reformulate the use of force by the right to human security in organized crime cases, identifying new guidelines for more efficient action against organized crime.

Keywords: *Organized crime, use of force, police*

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1. Uso de la fuerza.....	5
1.2. Delincuencia organizada.....	18
1.3. Derecho a la seguridad humana	24
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	29
2.1. Metodología de la investigación	29
2.2. Tipo de recolección de la información.....	30
2.3. Procesamiento y análisis de la información	31
2.4. Población y muestra.....	33
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.1. Presentación de resultados de los jueces de garantías penales con sede en el cantón Ambato	34
3.2. Resultados de los abogados en el libre ejercicio.....	38
3.3. Resultados de los docentes universitarios	44
Análisis general de resultados.....	50
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES	54
BIBLIOGRAFÍA	55
ANEXOS	60

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Uso de la fuerza derecho comparado.....	15
Tabla 2. Organizaciones criminales	22
Tabla 3. Bandas delictivas ecuatorianas	23
Tabla 4. Bandas delictivas internacionales.....	24
Tabla 5. Seguridad Humana en otros países	26
Tabla 6. Entrevistas de los jueces de garantías penales con sede en el cantón Ambato	34
Tabla 7. Entrevistas dirigidas a abogados en el libre ejercicio	38
Tabla 8. Entrevistas dirigida a docentes universitarios.....	44

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Pirámide de niveles.....	20
---	----

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, la seguridad ciudadana recae en manos del gobierno central, como establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), que confiere al presidente de la República la máxima autoridad sobre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Entre las responsabilidades del presidente se encuentra la protección de la ciudadanía. A pesar de ello, en los últimos años, el país ha experimentado un aumento significativo de atentados violentos, un incremento notable en la delincuencia, masacres en las cárceles y un preocupante dominio de la violencia y el crimen organizado en las calles, sin que las autoridades logren contener esta creciente ola de violencia.

Este fenómeno de violencia y crimen organizado aterroriza a la ciudadanía en general sin mencionar que dicha población vive en permanente peligro. En ese sentido, Hervas (2021) dentro de su investigación “La seguridad ciudadana en Ecuador” cuya metodología fue de enfoque cualitativo, concluyó que, el Ecuador carece de mecanismos efectivos para combatir la delincuencia existente en Ecuador. Esta investigación citada se relaciona con la presente, en tanto que, en ambas investigaciones se analiza la forma en que el Estado cuida a su ciudadanía, y cómo garantiza el derecho de seguridad ciudadana.

En el mismo hilo conductor se establece que, en el año 2022 se promulga la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, por lo que, Andrade (2022) en su investigación de título “La narco delincuencia en Ecuador y su incidencia en el gobierno” con enfoque cualitativo de investigación, sostiene que, a pesar del esfuerzo del Estado por crear normas y políticas que eliminen a la narco delincuencia, hace falta, la capacidad de liderazgo y de negociación en la figura del presidente, esto con el fin de mitigar la ola de violencia que vive el Ecuador. Es por esto que, guarda relación con la presente investigación, toda vez que, se evidencia la falta de aptitud en el órgano ejecutivo, por ende, las instituciones bajo esta dependencia, resultan tener decisiones ineficientes para combatir la delincuencia.

A pesar de los lineamientos y criterios establecidos en la mencionada ley, esta normativa ha demostrado ser limitada debido a su falta de claridad y a los vacíos en su aplicación, lo que dificulta que la Policía pueda garantizar de manera efectiva el derecho a la Seguridad Humana consagrado en el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Aunque se cuenta con la reciente Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza (2022), esta no proporciona un procedimiento claro y preciso para la actuación de la Policía Nacional frente a la delincuencia organizada en el país.

Esta investigación con enfoque cualitativo, tuvo como conclusión que la Policía Nacional debe sentirse respaldada y protegida por las autoridades y funciones del Estado, con el fin de que defienda con todo el valor y ataque a los delincuentes. Se relaciona con la presente investigación porque sostiene la tesis de afianzar el actuar de la Policía Nacional para que puedan hacer su trabajo.

A pesar de que se contempla en la legislación, la proporcionalidad del actuar del policía frente al delincuente éste último llega a ser subjetivo y provoca que el agente policial en el cumplimiento de su deber y a pesar de su entrenamiento especializado no pueda actuar de forma rápida y eficaz, por la responsabilidad penal que este conllevaría en caso de que el uso de la fuerza aplicado llegue a ser desproporcionado.

No obstante, otro elemento a considerar es la insuficiente asignación de recursos estatales para la Policía Nacional, lo que genera una disparidad abismal en términos de capacidad armamentística en comparación con la Delincuencia Organizada. Esta última dispone de armamento de grado militar, mientras que los miembros de la Policía Nacional cuentan con armamento de menor calibre. Surge así una cuestión crucial: ¿Cómo garantizar el derecho a la seguridad humana cuando la propia ley restringe la capacidad del Estado para mantener el orden interno frente a delitos de delincuencia organizada?

En este contexto, el objetivo de la presente investigación es analizar las deficiencias en la protección jurídica ofrecida por la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de

la Fuerza (2022). A pesar de que esta normativa incorpora mecanismos de control para la Policía Nacional en el uso progresivo de la fuerza al enfrentar la delincuencia, los crímenes han experimentado un aumento en diversas ciudades de Ecuador, principalmente a manos de la delincuencia organizada. Este incremento ha vulnerado el derecho a la seguridad humana. Además, se suma la carencia adecuada de asignación de recursos estatales, lo que impide que los miembros de la Policía Nacional cuenten con el equipamiento necesario para su propia protección y para salvaguardar a la población ecuatoriana.

En ese sentido, dentro de la investigación se plantea los siguientes objetivos específicos: Fundamentar jurídicamente y doctrinariamente el uso de la fuerza en delitos de delincuencia organizada frente al derecho de seguridad humana, Diagnosticar la necesidad de implementación de nuevos mecanismos de uso progresivo de la fuerza en los delitos de delincuencia organizada y finalmente, Establecer los medios proporcionales adecuados del uso progresivo de la fuerza policial, para combatir la delincuencia organizada.

Se espera obtener de esta investigación los lineamientos jurídicos que se necesitan para implementar los mecanismos de protección jurídica a la Policía Nacional, la cual les permita aplicar un uso de la fuerza progresiva más drástico, sin embargo, la aplicación de este uso de la fuerzas más drástico sería solo en el momento en que la policía se enfrente con la delincuencia organizada, debida a que con esto se conseguiría que el actuar de la policía sea más efectivo y por ende, se proteja el derecho a la seguridad humana, a su vez también se espera que exista una asignación de recursos estatales más alta para que, los miembros de la Policía Nacional cuenten con el equipo necesario y que les sean de utilidad al momento de enfrentarse con bandas delictivas, sin dejar de tomar en consideración que el nivel armamentístico entre la Policía Nacional y la delincuencia organizada, existe una diferencia abismal, al momento de enfrentarse.

La metodología que se emplea en la presente investigación, con el fin de que se facilite el proceso hasta llegar a las conclusiones deseadas. Para el efecto se aplicará el enfoque cualitativo, a través del método descriptivo y analítico sintético.

De tal forma que las unidades de análisis para obtener la información será la doctrina, la jurisprudencia, hemerotecas y revistas jurídicas. La técnica aplicar es la entrevista, porque se tiene como propósito identificar los nuevos lineamientos necesarios para que la Policía Nacional del Ecuador tenga una actuación más eficiente frente a los delitos de delincuencia organizada y a su vez proteger el derecho a la seguridad humana que se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador (2008).

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Uso de la fuerza

Concepto y dimensión histórica

Etimología del uso de la fuerza policial

La palabra “Uso” se define por la Real Academia Española (2022) como: “El accionar específico o práctico que tiene determinada cosa o persona a la que se destina el uso” (p. 18). Es importante conocer el significado de la palabra fuerza, que es el acto o capacidad que tiene una persona en base a su anatomía de aplicar su poder físico sobre otra persona (Real Academia Española, 2022). Asimismo, la palabra “Policía” significa de acuerdo con Viteri (2018):

Es aquella institución que funciona en cada Estado que se encarga de velar por que se mantenga el orden público y a su vez proteger la seguridad de sus habitantes, siempre bajo las órdenes de los miembros del gobierno. En síntesis, de estos conceptos se desprende que el uso de la fuerza policial es aquella acción que implica hacer uso de la fuerza física a través del cuerpo u otros implementos que tienen los órganos policiales para poder repeler cualquier ataque (p. 16).

Por lo que se puede manifestar que, los conceptos que anteceden se fusionan para decir que, la policía emplea la fuerza física para poder cuidar a la ciudadanía de cualquier peligro que se pueda presentar.

El uso de la fuerza policial según Silva (2019) hace referencia a aplicación que tienen la policía de la fuerza física o el uso de armas y municiones que se pueden considerar de grado letal o no letal, las únicas autoridades encargados de poder aplicar el uso de la fuerza es la Policía de cada país, y así también poder hacer cumplir la ley para poder controlar una amenaza o neutralizar a un sospechoso. Sin embargo, este uso de la Fuerza en contexto de la seguridad pública, deberá ser legítimo de tal forma que la fuerza aplicada por la policía deberá ser proporcional a

la amenaza que representa el criminal, debido a que los agentes policiales reciben un entrenamiento especializado para que su accionar no sea arbitrario, y cualquier uso excesivo de la fuerza implicará graves violaciones de derechos humanos.

Uso de la fuerza en la normativa ecuatoriana

La Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en Ecuador proporciona una definición precisa del concepto de uso de la fuerza. Según esta normativa, se entiende como un actuar legítimo y ocasional realizado por los servidores encargados del orden público en el país, tales como policías, militares y personal de seguridad y vigilancia penitenciaria. A través de este marco jurídico, estos servidores buscan cumplir con su misión constitucional y legal de proteger los derechos y libertades fundamentales de todas las personas. Es importante destacar que estos mismos servidores solo están autorizados para emplear el uso de la fuerza cuando, basándose en sus conocimientos técnicos, identifican un nivel de amenaza, resistencia o agresión considerado grave y en el momento que no se puede lograr el resultado previsto (Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la Fuerza, 2022).

Estructura y análisis de aplicación del uso de la fuerza.

Orden público, fuerza pública y su relación con el uso de la fuerza

El Orden público de acuerdo con Montalvo (2018), es aquel deber constitucional y legal que tiene la Policía Nacional y los demás órganos de seguridad del país, para preservar la buena convivencia en la sociedad, por esta razón es importante conocer que, el orden público es un requisito fundamental para poder garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, debido a que a través de esto se consigue el funcionamiento normal de las instituciones básicas de la sociedad que son la paz social y la convivencia pública. Gracias a este mecanismo jurídico también se protege y se tutela derechos y libertades. También se considera al orden público como un principio jurídico por el cual depende el funcionamiento democrático y el bienestar de la sociedad. A modo de resumen el orden público es

aquel mecanismo jurídico que garantiza la armonía y el equilibrio de las sociedades democráticas.

La fuerza pública es aquel mecanismo jurídico que otorga el estado a la Policía Nacional y demás órganos de seguridad del País, es importante agregar lo mencionado por Ferro (2020), quien establece que, la fuerza pública es el conjunto de instituciones y organismos que tienen el fin de garantizar la seguridad y el orden público de un País. Se conforma por la policía y fuerzas militares, como ejército, fuerzas armadas y fuerzas aéreas. Estas mismas instituciones cumplen con el objetivo de proteger y preservar los derechos y libertades de la sociedad. De tal forma que la fuerza pública tiene aquella facultad de hacer cumplir la ley y actuar en caso de situaciones de emergencia o disturbios que puedan poner en peligro la estabilidad y el bienestar de la sociedad y de sus habitantes.

La relación que guarda el orden público, la fuerza pública y el uso legítimo de la fuerza, es que los tres son principales y fundamentales dentro de una sociedad democrática, debido a que estos mecanismos actúan de forma simultánea, en el caso del orden público este nos garantiza la armonía y el respeto de los derechos que tiene cada persona, y esto se logra a través de la fuerza pública que es la encargada de tutelar y proteger el orden público a través de sus instituciones encargadas de garantizar la seguridad del país, sin embargo para que no exista un abuso de la fuerza pública, esta se encuentra regulado a través del uso legítimo de la fuerza que nos establece una serie de reglas, niveles, y principios que deberán cumplir los servidores encargados de mantener el orden público para que a su vez no se vulnere los derechos de las personas y sus derechos.

Funciones de la policía nacional: generalidades

Las Funciones de la Policía, de acuerdo con Landaeta (2018), ha tenido una evolución histórica significativa, debido a que la actuación de la Policía siempre ha estado relacionada con concepciones políticas y económicos, sin embargo, en la actualidad, los organismos policiales han cambiado mucho. En la actualidad sus funciones consisten en la defensa de los derechos de cada persona, en la cual ellos

ejercen sus funciones para así garantizar que la persona se encuentre en un espacio en el cual no se siente amenazado y por lo tanto puedo desarrollar sus actividades libremente. Sin embargo, estas funciones se encuentran controladas o limitadas por la normativa que tiene cada estado para poder hacer uso progresivo de la fuerza respecto al combatir las actividades criminales.

Principios generales de la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.

El uso legítimo de la fuerza, para que sea aplicado correctamente en cualquier estado debe cumplir con una estructura general en base de principios que según Benavides (2021) contemplan los siguientes principios:

- 1) El principio de legalidad permite que la normativa interna del Estado contemple disposiciones sobre el uso de la fuerza y el manejo de armas de fuego.
- 2) El principio de necesidad se relaciona con la capacidad de implementar medidas autorizadas de seguridad, tanto ofensivas como defensivas.
- 3) El principio de proporcionalidad establece que la fuerza empleada debe guardar proporción con la amenaza enfrentada.
- 4) El principio de precaución se refiere a la necesidad de adoptar medidas preventivas para evitar el uso innecesario de la fuerza.
- 5) El principio de rendición de cuentas establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ser responsables y rendir cuentas por el uso de la fuerza (p. 74).

Es por ello que, resulta indispensable fusionar los tres elementos citados en líneas anteriores, toda vez que, es una cadena que se requiere a fin de legitimar a la Policía para combatir la delincuencia de un Estado.

Por su parte, dentro del Ecuador, el uso legítimo de la fuerza se encuentra regulado en base de principios de carácter constitucional y de instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, mismos que se deberán ser cumplidos por la Policía al momento de enfrentar a la delincuencia contemplados en el artículo 4 de la normativa mencionada y son los siguientes:

a) Coordinación. – Con el fin de garantizar la protección de los derechos, vida e integridad de la ciudadanía, las entidades encargadas del orden público podrán actuar en coordinación, conjuntamente y complementándose para cumplir debidamente con sus competencia, obligaciones y deberes constitucionales y legales, en las cuales podrán hacer uso de la fuerza en base a las disposiciones y restricciones que se establecen en nuestra Constitución y la normativa respectiva.

b) Dignidad humana. – Qué es el valor inherente que tiene cada persona simplemente por el hecho de ser humano, esta no dependerá de determinados rasgos, del reconocimiento que se tenga a nivel social ni de la posición que ocupe en la misma.

c) Debido proceso. – Toda actuación de los servidores públicos, que se basen en la ley que regula el uso legítimo de la fuerza se hará con el debido respeto de garantías del debido proceso, aplicado también para los servidores públicos que la normativa mencionada regula, en ámbitos administrativos, disciplinarios o jurisdiccionales

d) Inter especie y bienestar animal. – Este principio garantiza la protección de los animales, por lo tanto, las entidades encargadas del orden público, no podrán utilizar animales que no se encuentren seleccionados, adiestrados y a su vez no cuenten con el equipo especializado para precautelar su vida, bienestar y cuidado respectivo.

e) Pro ser humano. - Todas las decisiones que se tomen por parte de los servidores que regule la normativa mencionada, deberá ser interpretada en base a la favorabilidad de reconocer los derechos protegidos de las personas

f) Protección a la vida e integridad personal. – Tiene como objetivo que los servidores, salvaguarden y respeten debidamente la vida e integridad física y sexual de las personas.

g) Respeto de los derechos humanos. -Todo accionar de los servidores previsto en la normativa mencionada, deberán en función, respeto y apego al respeto de los derechos humanos que se encuentran contemplados en la Constitución e instrumentos internacionales.

h) Transparencia. – Todas las actuaciones hechas por los servidores son públicas y por lo tanto garantizan el acceso a la información y la veracidad de la misma, excepto en casos que la ley no permita su publicidad, porque esto permite que se facilite la rendición de cuentas y el control social (Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, 2022, art. 4).

Estos principios regulan la actividad de la Policía en el ejercicio diario de sus funciones, de su labor diaria, con el único fin de precautelar la seguridad de sus ciudadanos para dar cumplimiento a la esencia misma del Estado y su constitución, la convivencia armónica en sociedad.

En el Ecuador para poder aplicar el uso legítimo de la fuerza de forma correcta y sin vulnerar los derechos humanos de las personas y a su vez no hacer un uso excesivo de la fuerza debe estar regido por los siguientes principios:

a. Legalidad: Según Álvarez (2021), los servidores aplicarán el uso de la fuerza con el objetivo legítimo y observar la situación, medios y métodos establecidos por la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, así como las normas administrativas y protocolos operativos alineados con el derecho internacional de derechos humanos.

b. Absoluta necesidad: De acuerdo con Moreta (2022), este principio implica que los servidores encargados del orden público deben utilizar la fuerza solo en presencia de una amenaza grave o en la comisión de una infracción es inminente.

El uso de la fuerza está limitado a situaciones en las que todos los medios necesarios para salvaguardar la vida ya se han agotado. Si se recurre a un uso excepcional de la fuerza, este se basará en los conocimientos técnicos y teóricos de las directivas, órdenes y planificación de cada servidor público.

c. Proporcionalidad: En relación con este principio, Benavides (2021) argumenta que el uso de la fuerza debe ser proporcional a la amenaza representada por la persona o grupos involucrados en el delito. La fuerza utilizada debe ajustarse al objetivo perseguido y considerar factores como la intensidad o gravedad de la amenaza, la forma de proceder del sujeto intervenido, las condiciones del entorno y los recursos disponibles para controlar la situación.

d. Precaución: Según Arellano (2020), todos los servidores regulados por esta ley deben tomar precauciones necesarias para reducir los efectos de la fuerza física o potencialmente letal, para minimizar así los daños que podrían causar.

e. Humanidad: Ramos (2020) destaca que este principio complementa y limita el principio de necesidad y requiere que, en situaciones de paz, los agentes del Estado distingan entre personas que representan una amenaza inminente y aquellas que no la representan. La fuerza potencial o intencionalmente letal solo se utilizará contra el primer grupo.

f. No discriminación: Herrera (2019) señala que el uso de la fuerza implementado por los servidores debe ser no discriminatorio, es decir, no dirigirse contra personas o grupos en función de su etnia, identidad de género, minorías o condición de salud.

g. Rendición de Cuentas: Según Herrera (2019), los servidores sujetos a esta ley estarán sometidos a control y rendición de cuentas, siendo responsables por disposiciones y actos ilícitos cometidos por ellos y sus subordinados en el ejercicio de sus funciones, que abarcan todo el orden jerárquico de la institución.

Aplicación del uso de la fuerza

Definición

Hay que tener en claro que, el uso de la fuerza por parte de los agentes policiales, va en función de analizar la necesidad y proporcionalidad del objetivo que tengan en frente. Esto quiere decir que podrán recurrir al empleo de fuerza física o al uso de armas letales, en base de la conducta criminal de la persona. De tal forma que el policía utiliza en primer grado medios no violentos para enfrentarse a la situación criminal, sin embargo, si la situación criminal escala, este deberá ser reactivo es decir que si el agente policial siente que esta situación pone en peligro la vida de terceros y principalmente su propia seguridad deberá hacer uso de la fuerza letal para mantener la armonía y el orden de la sociedad (Bernal, 2019).

Una vez comprendidos aspectos generales del uso de la fuerza, ahora hay que tener en consideración cómo funciona dentro del Estado ecuatoriano. Dentro del artículo 7 de la Ley Organica que regula el uso Legítimo de la Fuerza (2022) se establece que todos los servidores aplicaran el uso de la fuerza en última instancia, porque primero deberán implementar métodos no violentos (negociación y verbalización), antes de que el servidor haga uso de su fuerza física o armas letales. De tal forma la normativa ya mencionada anteriormente establece los casos por los cuales se puede aplicar el uso de la fuerza de forma excepcional y diferenciada y son los siguientes:

Prevenir el cometimiento de un delito; Efectuar detenciones legales infractores o posibles infractores, para colaborar con la detención y se agoten o fracasen los medios control; para la protección o defensa de bienes jurídicos protegido y para ejercer control si existe resistencia a la autoridad (Ley Organica que regula el uso Legítimo de la Fuerza, 2022, art. 7).

Los servidores encargados de mantener el orden público, también pueden hacer uso legítimo de la fuerza potencial e intencionalmente letal, sin embargo, hay que

tener en cuenta que esta normativa nos deja en claro que se prohíbe que se haga uso de armas de fuego con munición letal o impacto cinético en contra de las personas. De tal forma que para que se pueda utilizar fuerza letal deberá cumplir con principal requisito de que exista amenaza, peligro inminente de muerte o lesiones graves, en conjunto con los siguientes casos:

- a) Por defensa propia o de terceros, en función del cumplimiento del deber legal,
- b) Para evitar que un delito sea cometido
- c) En la detención de la persona y que la misma represente un peligro
- d) Para que se impida la evasión o fuga de una persona que represente peligrosidad (Ley Organica que regula el uso Legitimo de la Fuerza, 2022, art. 7).

El uso de armas de potencial letal, tiene como objetivo el que se neutralice a la amenaza o peligro inminente que llegara a atentar en contra de vida o integridad física o sexual, para de esta forma reducir la amenaza y evitar los menores daños posibles, pero a su vez salvaguardar primero la vida de los servidores encargados del orden público. En lo que respecta al uso de armas de fuego con munición letal, estas son utilizadas si el servidor lo considera necesaria e inevitable para proteger la vida del servidor y la de terceros. Esta normativa es clara y enfatiza de que al aplicar el uso de la fuerza excepcional y conseguido el objetivo legítimo al usar el arma de fuego, la acción del servidor debe parar inmediatamente (Ley Orgánica que regula el uso Legitimo de la Fuerza, 2022).

Niveles del uso legítimo de la fuerza.

Definiciones normativas

En base de lo mencionado en la normativa, la misma hace énfasis en que el uso de la fuerza funciona en base de niveles aplicables, mismos que escalaran o que de ser necesario podrían empezar desde cualquier punto, sin embargo, es obligación del servidor que en base sus conocimientos técnicos especializados hacer uso de los siguientes niveles.

- a) **Presencia.** – Se considera de acuerdo con Bernal (2021) como la demostración de la autoridad que se aplica a través de técnica de control como puede ser el contacto visual del servidor contra del delincuente para tratar de evitar o prevenir la comisión de una infracción penal, este se consideraría el primer nivel aplicable.
- b) **Verbalización.** – Son aquellas técnicas de comunicación que puede ocupar los servidores, ante una persona cooperadora o no cooperadora, a través de esto se facilita el que puedan cumplir con sus funciones, este es el segundo nivel aplicable Bernal (2021).
- c) **Control físico.** – Para el referido autor, se aplica el uso de técnicas especializadas en defensa personal que tiene por conocimiento el servidor, a su vez le permite neutralizar una acción, si la persona se resiste ante la autoridad. Este es el tercer nivel aplicable.
- d) **Técnicas defensivas menos letales.** – Se hace uso de armas de fuego equipadas con munición menos letal y a su vez se aplica medios logísticos o tecnológicos no letales, de tal forma que el objetivo es neutralizar cualquier resistencia violenta o agresión no letal de la persona o personas intervenidas. Es el cuarto nivel aplicable.

- e) **Fuerza potencialmente letal.** – Tiene como efecto neutralizar una actuación antijurídica o una agresión letal de una o varias personas que amenacen inminentemente de muerte o lesiones graves de terceras personas o del servidor esto se hace a través del uso de armas de fuego con munición letal. De acuerdo con Bernal (2021) este constituye el quinto nivel aplicable.
- f) **Fuerza intencionalmente letal.** – Es el uso de armas de fuego con munición letal, qué debe cumplir la condición de que sea una amenaza inminente en contra de terceros o del propio servidor. (Ley Orgánica que Regula el uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Uso de la fuerza en el derecho comparado

Tabla 1 Uso de la Fuerza Derecho Comparado

USO DE LA FUERZA	
Argentina	Se encuentra regulado por la Constitución Nacional, además de un programa de uso racional de la Fuerza mismo que establece que, en caso de utilizar las armas de fuego este se debe informar previamente a los ministerios y Áreas de Asuntos Internos. Sin embargo, las reglas para el Uso de la fuerza policial, son analizadas en base de la prohibición y prescripción. La prohibición hace referencia al no poder utilizar el arma de fuego sin la debida autorización del superior y la prescripción es brindar la autorización necesaria por parte de su superior para hacer el uso de la fuerza con armas letales, de considerarse necesario.
México	En lo que respecta a la Normativa Mexicana, se encuentra regulada por la Ley Nacional Sobre el Fuerza. Esta normativa contiene los mismo principios constitucionales de la normativa ecuatoriana, sin embargo, el marco jurídico de la normativa, es mucho más claro y preciso en lo que respecta a las situaciones que pueden utilizar la fuerza física, armas de fuego letales o menos letales por lo que esto se traduce a que exista una mejor protección jurídica hacia los encargados del orden público, además de que existe un manual que de forma didáctica explica cómo funciona el uso de la fuerza dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
Colombia	En Colombia el uso legítimo de la fuerza se encuentra regulado por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia del año 2016, este código si bien nos establece los mismos principios para la utilización del uso de la fuerza, hay una peculiaridad que lo vuelve diferente, que es poder justificar el uso de la fuerza letal a través de lo que se denomina como “objetivo militar”, en la cual se cataloga a las personas, enemigos o amenazas en contra del estado, por lo tanto se convierte en objetivo legítimo y se aplique el nivel más alto del uso de la fuerza que es el uso de armas con munición letal.

Fuente: Da Silva (2022)

Elaborado por: El Investigador

El uso de la fuerza en Ecuador y la ley penal.

Respecto al uso legítimo de la fuerza y nuestra normativa, no es muy precisa para asegurar la protección jurídica de los policías, debido a lo que se menciona en el artículo 30.1 del Código Orgánico Integral Penal (2014), en lo que respecta a los servidores policiales, determina que, si el servidor se encuentra en el debido cumplimiento de su misión constitucional y legal, por protección propia y de terceros, podrán causar la lesiones, daños o muertes a otra persona, en base de los siguientes requisitos, en primer lugar que, se realice durante el acto de servicio; por cumplir con la misión constitucional o legal del servidor, en función de los procedimientos profesionales; en el caso de que la situación represente una amenaza en contra del servidor y terceros. La normativa también deja en claro que, toda actuación del servidor fuera del horario de trabajo se considera como acto de servicio. Por lo tanto, la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza seguiría aplicándose para el servidor si está en el cumplimiento de su misión constitucional, es decir que observe un riesgo y deba proteger un bien jurídico.

Nuestra normativa penal, también contempla la extralimitación del uso legítimo de la fuerza por los actos de servicios contemplado en el artículo 293 del Código Orgánico Integral Penal (2014) de tal forma que si el servidor de la Policía Nacional, hace un uso excesivo de la fuerza, sin tomar en cuenta sus conocimientos teóricos, en principio, niveles y disposiciones de normativas, y producto de esto resulte lesiones para presunto infractor, tendrá una pena privativa de libertad según las reglas de lesiones contempladas en esta misma cuerpo jurídico. Hay que tomar también en consideración que, si producto del uso legítimo de la fuerza produce la muerte de una persona que no haya incurrido en delitos que se consideren graves violaciones de derechos humanos, este será sancionado con una pena privativa de la libertad de diez años.

Efectividad del uso de la fuerza frente a delitos

En lo que respecta a la normativa que regula el uso legítimo de la fuerza, hay que tomar también en cuenta al reglamento a la ley orgánica que regula el uso legítimo

de la fuerza, que si bien esta reciente normativa intenta cubrir vacíos que tenía la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza por ejemplo del artículo 9 de la normativa mencionada, no establece que si por algún motivo el agente encargado del orden público hace un uso de la fuerza desmedido contra un presunto infractor el mismo tendrá sanciones de carácter administrativo, civiles o penales en función del acto cometido (Ley Orgánica que Regula el uso Legítimo de la Fuerza, 2022, art. 9).

En el reglamento a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza (2022) se pretende dar una solución al vacío que existía en la normativa, esto se hace en base del artículo 12 que determina que, si se cumple con el deber legal el servidor no podrá ser aprehendido, además que, si producto del uso de la fuerza existe lesiones graves o la muerte, la detención y retiro del arma de dotación se lo hará solo si el juzgador ordena o por producto de una investigación a pedido de un Fiscal. Este mismo artículo también establece que si el servidor es detenido, en el amparo de su integridad y seguridad será recluidos en zonas especiales, las mismas que tendrán resguardo policial o de los servidores de seguridad de la penitenciaria que sea recluida las persona (Reglamento a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, 2022).

Sin embargo, a pesar de que ambas normativas busca solventar la falta de protección jurídica que tienen los policías, ninguna de estas normativas han terminado de funcionar por completo, por qué es evidente que al ser normativas recientes para legitimar y justificar el accionar de la policía, las mismas son muy generales, además de tener falencias y vacíos que a la hora de aplicarla al enfrentar a la delincuencia los policías, aún se encuentran en desventajas y lo hemos evidenciado en el último año con la crisis de inseguridad, debido a que nuestro país se ha convertido en el centro de actividades y disputas criminales por parte de la delincuencia organizada para ganar más territorio. Estos mismos grupos se derivan a actividades delictivas como: narcotráfico sicariato, amotinamientos en las cárceles, vacunas, ataques terroristas y amenazas de muerte.

De tal forma que, Ecuador se ha convertido en uno de los más inseguros de Latinoamérica, si la normativa referente al uso legítimo la fuerza abarca por completo la protección jurídica y necesaria para la Policía Nacional en base del cumplimiento constitucional y legal, se debería otorgar a los servidores la suficiente libertad y amparo de una forma más específica en el caso de hacer uso de la fuerza excepcional de la fuerza en contra de los delincuentes y sobre todo en contra de la delincuencia organizada. Porque esta normativa al cubrir aspectos generales, la misma es solo efectiva al momento de que la policía se enfrenta contra uno o dos delincuentes. Sin embargo, esta misma normativa se vuelve ineficaz al tratar con redes de delincuencia, debido a que no existe dentro de la propia normativa, un accionar específico que, pueda hacer uso la Policía Nacional en caso de enfrentar la delincuencia organizada

1.2. Delincuencia organizada

La delincuencia organizada se refiere a la conducta criminal de un conjunto de tres o más individuos que se mantiene en funcionamiento durante un período determinado, y trabajar de manera coordinada con la intención de llevar a cabo uno o varios delitos graves, o infracciones establecidas conforme a los términos de la Convención de Palermo, con el objetivo de obtener algún tipo de ganancia económica, política o cualquier otro beneficio material, ya sea de manera directa o indirecta.

Conceptos

Organización criminal

La Organización criminal según Sansó (2016) lo considera como un grupo de personas que tienen como objetivo principal cometer actividades delictivas, que siempre se encuentran relacionadas con delitos como tráfico de drogas, la extorsión, el secuestro, el lavado de dinero, etc. De tal forma que estas organizaciones gozan de cierta autonomía en relación a que sus miembros contribuyen, mediante aportes, para conseguir los objetivos que estas estructura

asociativa delictivas así lo requieran, estas se pueden llegar a conformar de asociaciones delictivas organizadas pequeñas que actúan dentro de un país, con vínculos inestables, hasta incluso con estructuras que gozan de una estructura consolidada y firme que han actuado durante años y que incluso tiene un largo historial de tradición criminógena.

Delincuencia organizada en el COIP (2014)

Este delito se encuentra tipificada en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (2014), que establece que para que se considere como delincuencia organizada, tendrá que existir un acuerdo o grupos estructurados de tres o más personas que de manera constante o reiterada, financien, dirijan o planifiquen actividades delictivas y que los delitos cometidos superen la pena privativa de libertad de más de 5 años, con la finalidad de obtener beneficios económicos o materiales, mismos que serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años, sin embargo se propósito de la delincuencia organizada es cometer delitos referentes a: drogas, extracción de cómo recursos mineros, sicariatos, entre otros delitos considerados como graves tendrán una sanción de mucho más agravada, junto con los colaboradores que participaron para el cometimiento de las actividades criminales.

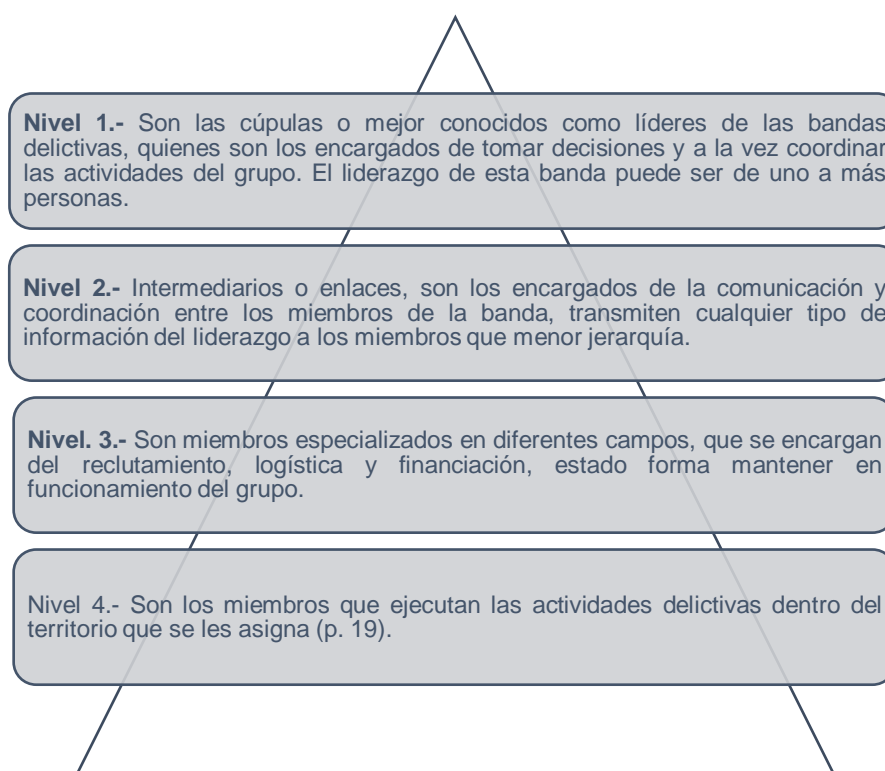
Historia de la delincuencia organizada

La historia de la delincuencia organizada según el autor Oleata (2016). Surge a partir del proto-capitalismo en ciudades tanto italianas y holandesa entre los siglos XII Y XVI, a partir de esto la delincuencia organizada tomo una fenomenología que incluso para la época no se lo consideraban como crimen, es aquí donde las bandas de los nobles se dedicaban a acciones bélicas o mini cruzadas, otra forma de fue “el bandolerismo social” que hizo referencia al cuento de “Robin de los bosques” que sus acciones eran consideradas delictivas, sin embargo para la época eran tomadas por revolucionarias Y por ende no recibían ningún tipo de sanción de carácter penal, otro bandolerismo social fue el de Sicilia de los Siglos XVIII Y XIX, que se las considerado como las primeras mafias en continente occidental.

Estructura de la delincuencia organizada en el Ecuador.

La delincuencia organizada para conformar su estructura no es lineal, de tal forma que su estructuración dependerá del alcance y naturaleza de las actividades delictivas. En términos generales se conforman por una estructura jerárquica, responsabilidad de los miembros que la conforman y una división de roles. De forma más específica, Para Da Silva, la delincuencia organizada se estructura de la siguiente forma:

Ilustración 1 Pirámide de niveles



Fuente: Da Silva (2022)

Elaborado por: El Investigador

Hay que también que destacar que la delincuencia organizada, si bien tiene rivalidades con otros grupos delictivos, no siempre trabajan solos, porque en ocasiones pueden asociarse con otras organizaciones criminales que pueden ser nacionales o internacionales misma que intercambiaran recursos, logísticas e información, para de esta forma expandir mucho más su territorio de funcionamiento, y obtener mejores ganancias (Boletín Criminológico, 2019).

De tal forma que, para que cumpla con el requerimiento de considerarse como delincuencia organizada debe cumplir características que según el autor Gómez (2022) es que principalmente sea una actividad delictiva que es realizada por grupos estructurados de tres o varias personas que tienen como objetivo el obtener beneficios económicos o de poder a través de la comisión de delitos que son en el contexto graves o violentos. Estas organizaciones están muy bien jerarquizadas, además de tener divisiones claras dentro de los territorios y a través de la violencia y corrupción puedan ejercer su poder e influencia en la sociedad. Otra característica que tienen estas organizaciones es por la capacidad de infiltración en los sistemas de gobiernos y económicos, además de su globalización que resulta difícil su persecución y combate en contra de ellos.

Principales actividades dentro de la delincuencia organizada

Comprendido cómo se estructura la delincuencia organizada, es importante también conocer que actividades desarrollan dentro del territorio ecuatoriano según Rivera (2020), menciona que, dentro del territorio ecuatoriano no solo actúan bandas criminales ya conocidas como los choneros, los lagartos, los lobos o los tigueros, sino que también actúan bandas criminales internacionales provenientes de países como México y Colombia. Gran parte de estas organizaciones están dedicadas a actividades delictivas que guardan relación a delitos como: tráfico de drogas, armas y personas, extorsión, lavado de dinero, Robo y hurto, el Fraude y corrupción, cibercriminos, falsificación de documentos y monedas, secuestros, sicarios y homicidios. Sin embargo, en Ecuador la delincuencia organizada se dedica a todo lo que respecta el narcotráfico por el gran territorio selvático y la facilidad del tráfico de drogas, dentro y fuera del país.

Grados de participación en la delincuencia organizada

Para comprender los grados de participación, deberemos darle un significado a que es la participación que según el Código Orgánico Integral Penal (2014) lo define como aquellas personas que participan en él cometimiento de una infracción sea como autores o cómplices, sin embargo también nos dejen claro que cualquier

situación o condición que limite o grave la responsabilidad de un autor o cómplice, no tendrás nada que ver en la situación jurídica de los demás implicados en el la infracción penal. Comprendido esto y en base a lo investigado anteriormente en conjunto con el artículo 42 del COIP, se puede diferenciar los grados de participación que tiene cada miembro de la agrupación criminal y es la siguiente:

Tabla 2 Organizaciones criminales

Grados de participación	Nivel jerárquico de la delincuencia organizada
Autoría directa	Nivel 4. Debido a que son los encargados de cometer las infracciones dentro del territorio que se les asigne.
Autoría mediata	Nivel 1. Debido a que son los líderes de las organizaciones criminales y quienes dan órdenes para su respectiva ejecución
Coautoría	Nivel 3. Porque son los encargados del reclutamiento y de que mantener en funcionamiento a la organización delictiva
Cómplices	Nivel 2. Porque son los encargados de comunicar la información de los líderes a sus subalternos.

Fuente: Código Orgánico Integral Penal (2014, art. 42)

Elaborado por: El investigador

Rivalidades entre la delincuencia organizada

El Ecuador en estos últimos años se convirtió en el foco principal dónde varias organizaciones delictivas han decidido realizar sus operaciones, a pesar de que la delincuencia organizada puede dedicarse a varias actividades delictivas como se mencionó anteriormente, la que más prolifera en el Ecuador es el narcotráfico. Por lo que la gran parte de inseguridad que también existe en nuestro país es por el constante enfrentamiento que tienen estas bandas dentro de nuestro territorio que van de actos desde actos delictivos como: el sicariato, amenazas de muerte, intimidación, asesinatos a miembros de partidos políticos o que ya ejercen cargos políticos. Por esta razón es importante conocer qué bandas delictivas funcionan dentro de nuestro país y que principalmente tienen esta lucha por el control del mercado de narcotráfico que según el medio periodístico (Primicias, 2023) son los siguientes:

Tabla 3 Bandas delictivas ecuatorianas

BANDAS DELICTIVAS NACIONALES	
Los choneros	Se funda en el año de 1998 por Jorge Veliz conocido como "choneros", su último líder fue José Luis Zambrano alias "JL", sin embargo, a partir de su asesinato centro una división interna dentro del grupo
Fatales	Esta banda nace como un brazo armado de los "Choneros", su concentración principal se encuentra en Manabí y se encuentra liderado por José Adolfo Macías Villamar alias "Fito"
Águilas	Se encuentra fundada por Junior Roldán alias "JR", Y su centro de operaciones se encuentra en el triunfo. Dirigió también a los cocineros tras la muerte de "JL", sin embargo, fue asesinado en Colombia en abril del 2023
Gángster	Surge como un brazo armado de los "Choneros", el control de esta banda es por parte de "Fito", y se encuentra liderada por John Quiñones, alias "Sayayin". Su centro de operaciones está en esmeraldas y tiene constante guerra con la banda de los Tiguerones.
R7	Surge cómo una alianza entre dos bandas que funcionan en Santo domingo: Punto 40 y Latin King, opera también como un brazo armado de los Choneros y su líder es Freddy Anchundia.
The chone killer	Esta banda tenía sus centros de operaciones en Durán y eran aliados de los Choneros. Tras la muerte de "JL", esta banda se separó ahora junto a los lobos y tiguerones tienen enfrentamientos contra sus ex aliados.
Tiguerones	Surge como un subgrupo criminal de los Choneros, tiene en funcionamiento en esmeraldas y parte de Guayaquil. Actualmente forma parte de una coalición rival en contra de los Choneros.
Lobos	Surge como un brazo armado de los Choneros en Azuay, El Oro y Santo Domingo. Ahora forman una coalición entre los Chone killers y Tiguerones, quienes están en constantemente en enfrentamientos a los Choneros
Los lagartos	Esta banda delictiva, eran conocidos como los cubanos hasta la muerte de su líder en 2019 conocido como "Cubano", a partir de esto se denominaron como lagartos, tienen su centro de operaciones en Guayaquil y utilizan el Estero salado para el transporte de droga. Se encuentran en enfrentamiento con los Choneros

Fuente: Primicias (2023)

Fuente: El investigador

Tabla 4 Bandas delictivas internacionales

BANDAS DELICTIVAS INTERNACIONALES

Cartel de Sinaloa	Esta agrupación funciona en el Ecuador desde el 2003, coordina la salida de droga a través del espacio aéreo y marítimo, amplió sus operaciones logísticas a través de alianzas como organizaciones de bandas delictivas nacionales como los Choneros hasta la muerte de su líder. Esta agrupación actualmente se encuentra dirigida por Wilder Sánchez Farfán, alias “Gato”, quien fue puesto en prisión en el año 2023 y espera su extradición a Estados Unidos; también está dirigida por Cesar Montenegro “Don Monti” fue detenido en 2011, sin embargo, aun dirige esta agrupación desde la prisión.
La mafia balcánica	Proviene del Este de Europa, funciona en el Ecuador desde hace 12 años y controla el mayor tráfico ilícita de drogas en el Mundo, tiene un 40% de la economía criminal. En la actualidad esta banda delictiva se conforma por miembros ecuatorianos, albaneses y Kosovares, que funcionan en Guayas y El Oro.
Cartel jalisco nueva generación	Es una de las agrupaciones criminales mexicanas que funcionan en Ecuador se dedican al tráfico de droga y de armas. Su líder es Nemesio Oseguera alias el “Mencho”. Los grupos locales que se asocia a esta agrupación se cargan del transporte de drogas, a cambio de esto reciben mercancía y armas de fuego
Latín Kings	Es una organización delictiva transnacional que fue creados en el año de 1940 En Estados Unidos. Su funcionamiento en el Ecuador comenzó en los años 90. Para el año 2007 entraron en un proceso de paz sin embargo aún hay facciones que mantienen prácticas violentas y operan en varios territorios de Guayaquil. Son Neutrales entre las guerras de las Bandas.

Fuente: Primicias (2023)

Fuente: El investigador

1.3.Derecho a la seguridad humana

A medida que las ciudades crecen y las demandas de seguridad aumentan, surgen organizaciones más sofisticadas con una infraestructura mejorada y una mayor visibilidad de sus acciones directas destinadas a mantener la paz y el orden en estas comunidades. En este contexto, los primeros individuos con la principal responsabilidad de alertar a las comunidades cuando se avecinaba alguna amenaza para su descanso, sueño o rutina laboral comenzaron a formar grupos como las guardias, las milicias y las fuerzas policiales. Fue a partir de este punto que la función policial se definió en términos de reprimir la actividad delictiva.

Dimensión histórica

El derecho a la seguridad humana ha tenido un sin número de evoluciones durante el transcurso de los años, sin embargo, donde más notoriedad empezó a tener fue a partir de la guerra fría, en donde el mundo se lo tomo como bipolar, en la cual las amenazas de dos potencias se concentraban en contener y disuadir cualquier ataque nuclear, el centro de todo es, defender el estado como unidad indivisible. Rodríguez (2022) sostiene que, en los años noventa empieza a quitarse esta idea del estado como unidad indivisible, y se toma una visión ideológica, la cual considera como centro de gravedad al individuo, por lo que se empieza a dar prioridad a las necesidades y derechos que les pertenecía en su respectiva nación. Esta nueva forma de ver el mundo se lo denominó como “Seguridad Humana” y que hasta la actualidad se lo sigue implementado en los gobiernos de cada país (Rodríguez, 2022).

Seguridad humana en instrumentos internacionales.

La seguridad humana, según los instrumentos internacionales, implica salvaguardar todas las libertades esenciales. Esto implica la protección de todas las personas que se encuentren en situaciones de amenazas o peligro, mediante la creación de sistemas especializados que garanticen aspectos fundamentales como la supervivencia, dignidad y medios de vida. Rojas (2020) destaca que la seguridad humana está también relacionada con libertades como la libertad frente a privaciones, la libertad frente al miedo y la libertad de autonomía. Este enfoque se logra a través de estrategias como la protección y la potenciación. La primera tiene como objetivo apartar a la persona de posibles peligros, mientras que la segunda implica brindarle la oportunidad de participar en la toma de decisiones. Ambas estrategias, la protección y la potenciación, se complementan mutuamente y son indispensables para alcanzar la seguridad humana en una sociedad.

Seguridad humana en el Ecuador

El derecho a la seguridad humana, es uno de los derechos fundamentales de nuestra constitución, debido a que se garantiza que las personas tengan un correcto y libre desarrollo, este derecho se encuentra contemplado en el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) mismo que establece que es una responsabilidad que tiene el estado con las personas, para garantizar a través de políticas y acciones, la debida convivencia pacífica de la sociedad, además de promover la paz y prevenir cualquier forma de violencia y discriminación, en conjunto con evitar cualquier tipo de comisión de infracciones o delitos. De tal forma que la aplicación y planificación de estas políticas, se lo hará a través de los órganos especializados que tiene el gobierno.

Derecho comparado de la Seguridad Humana.

Dentro de este apartado se detalla cómo se regula a la seguridad ciudadana en países como Colombia y Canadá.

Tabla 5 Seguridad Humana en otros países

SEGURIDAD HUMANA	
Colombia	En Colombia, la seguridad humana se relaciona estrechamente con la seguridad personal y comunitaria. Estas dimensiones están conectadas a las habilidades del Estado para resguardar a la sociedad civil, y asegurar así que las personas puedan vivir sin temor y tengan la libertad de desenvolverse plenamente en la sociedad.
Canadá	Respaldo por el Departamento de Relaciones Exteriores de Canadá, se estructura en torno a cinco enfoques: la responsabilidad de proteger, el respaldo a operaciones de paz, la prevención de conflictos, la promoción de buena gobernabilidad, así como la responsabilidad y seguridad pública. Estos cinco enfoques contribuyen a consolidar a Canadá como un Estado comprometido con la protección de los derechos individuales y la promoción de una convivencia pacífica.

Fuente: Gómez (2022).

Elaborado por: El investigador

La seguridad humana en el Ecuador, fue incorporada en el año 2008, esta actúa a través de políticas y programas que tienen como objetivo que se protejan a las personas de cualquier amenaza, que pueden ser tanto la violencia, la pobreza y la

falta de acceso a servicios básicos necesarios para la supervivencia de cada persona, de tal forma que lo que busca es la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, además del libre desarrollo y bienestar. Por ende, la actuación de la seguridad humana implica que exista un enfoque tanto integral como multidimensional que busca abordar las diversas dimensiones que tiene la seguridad de las personas que son económicas, alimentarias, sanitarias, ambientales, personales, comunitarias y políticas.

Vulneración a la seguridad humana en relación a la delincuencia organizada.

La seguridad humana si bien es un derecho contemplado en nuestra constitución, la misma faculta al estado como responsable de su cuidado y su tutela, sin embargo, si nos remitimos a lo acontecido en el último año, que según Rivera (2020) los índices actividades delictivas han incrementado exponencialmente en el Ecuador, en base de las estadísticas de la policía Nacional que menciona que Guayaquil, Durán, Manta, Quevedo y Quito los principales focos de atención de los delincuentes, que si bien en algún momento se consideró a Ecuador como uno de los países pacíficos en Latinoamérica, en la actualidad está a punto de ser considerados como el país más violento del continente, debido a que solo hasta junio del presente año ya se registran 3.513 asesinatos que en comparación del año anterior es un aumento del 58%. A esto se suma que, la tasa de homicidios del Ecuador en lo que resta del año incrementa a 40 homicidios por cada 100.000 personas.

Entonces surge una interrogante, ¿Qué cambio en los últimos años para que el Ecuador pase de ser considerado un país pacífico a ser uno de los más peligrosos? Y la respuesta es simple, estos últimos años y producto de gobiernos anteriores, se ha dado paso a la institucionalización de la delincuencia organizada dentro del Ecuador, y como ya se mencionó anteriormente el nivel de inseguridad del país se evidencio cifras históricas que no se había tenido en comparación a otros años respecto a la inseguridad. De tal forma que, según Rivera (2020) se evidencia que el gobierno no está cumple con su deber constitucional relacionado al derecho de seguridad humana, porque si bien se crean normativas que apoyan a la fuerza

pública y esto tiene como respuesta tutelar y proteger la seguridad humana, queda claro en base de las estadísticas anteriores que estas acciones y normativas del estado, son inefectivas.

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

El enfoque cualitativo de la investigación se inscribe en el paradigma científico naturalista, también conocido como paradigma interpretativo, que se centra en el estudio de los significados de las acciones humanas y la vida social, según Barrantes (2018). Este paradigma destaca la realidad subjetiva y dinámica, compuesta por diversos contextos. La investigación cualitativa parte de la premisa de esta realidad subjetiva y dinámica, entregándole importancia al análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos presentes en las realidades estudiadas.

Es crucial señalar que, aunque el enfoque cualitativo se centra en la interpretación de realidades subjetivas, tiene un enfoque científico, al igual que la investigación cuantitativa. La interpretación no se reduce a simples opiniones del investigador. En la misma línea, Abarca (2019) destaca que, a pesar de las diferencias, los datos cualitativos poseen un valor epistemológico similar a los datos cuantitativos y se obtienen mediante métodos rigurosos. En resumen, la investigación cualitativa, sin perder su carácter científico, se rige por los principios del paradigma científico naturalista, que influye en las características específicas del proceso de investigación con enfoque cualitativo.

El enfoque cualitativo de investigación se basa en un supuesto ontológico que concibe la realidad como subjetiva, en contraposición al enfoque cuantitativo, que se apoya en el supuesto positivista de una realidad objetiva. Por ende, este enfoque cualitativo respalda la naturaleza interpretativa de la investigación. En términos epistemológicos, es decir, en relación con la conexión entre el investigador y el objeto de estudio, el enfoque cualitativo parte de la premisa de que el investigador no es un observador externo a la realidad que investiga (Hernández, 2010). Basándose en la premisa mencionada, como indica Dalle (2018) se reconoce que el investigador está inmerso en el contexto de interacción que pretende estudiar, y se asume que la interacción mutua entre el investigador y el objeto de

estudio es una parte integral de la investigación. En lo que respecta al papel de los valores en la investigación, desde la perspectiva cualitativa, se parte del supuesto de que los valores del investigador son una parte inherente del proceso de conocimiento, y se fomenta la reflexión sobre este aspecto (Dalle, 2018).

En el ámbito de la investigación cualitativa, según Mendoza (2019), los investigadores desempeñan un papel esencial en el proceso de investigación, ya sea desde su propia experiencia personal como investigadores o a través de las interacciones que tienen en el campo de estudio. Esta participación activa enriquece su papel como miembros comprometidos con el entorno que se investiga. Por último, es crucial destacar la importancia de distinguir entre la objetividad científica y lo que podría interpretarse como la imparcialidad del investigador.

2.2. Tipo de recolección de la información

El proceso de investigación cualitativa sigue un enfoque inductivo, donde los conceptos y las categorías de análisis emergen a medida que se adentra en la investigación. Este enfoque requiere un diseño de investigación adaptable y la creación de un marco de referencia (teórico y reflexivo) que se desarrolla de manera abierta a lo largo de todas las etapas del proceso investigativo.

Al respecto, Fierro (2015) determina las características del tipo de recolección de datos. El citado autor señala que,

Los investigadores que adoptan un enfoque cualitativo buscan explorar las experiencias, interacciones y documentos en su entorno natural y se mantiene un enfoque que permita considerar las particularidades de dichas experiencias, interacciones y documentos, así como los materiales en los que se analizan.

La investigación cualitativa evita definir de manera definitiva lo que se estudia al principio y no formula hipótesis para ser evaluadas de entrada. En cambio, los conceptos (y las hipótesis, si se emplean) se desarrollan y perfeccionan a lo largo del proceso de investigación. La investigación cualitativa se basa en la premisa de

que los métodos y las teorías deben ser adecuados para el objeto de estudio. En el momento que, los métodos convencionales no se ajustan a un problema o dominio específico, se modifican o se crean nuevos métodos o enfoques.

La investigación cualitativa concede una atención significativa al contexto y a los casos con el fin de comprender un problema bajo investigación. Mucha de la investigación cualitativa se apoya en el análisis de casos individuales o series de casos, y el caso, con su historia y su complejidad, suele ser un elemento crucial para la comprensión del objeto de estudio.

La recolección de datos cualitativos responde, tanto a la naturaleza misma del contexto estudiado, como al proceso, a partir del cual, quien investiga profundiza en el entendimiento de los significados y experiencias de las personas.

Tal como señalan Hernández, Baptista y Fernández (2010):

No se inicia la recolección de los datos con instrumentos preestablecidos, sino que el investigador comienza a aprender por observación y descripciones de los participantes y concibe formas para registrar los datos que se van refinando conforme avanza la investigación (p. 65).

La recolección de datos para una investigación cualitativa se da en tanto el investigador empieza a observar el problema, sus componentes y cualidades con el único fin de entender el mismo para de esta forma darle una solución coherente y efectiva.

2.3. Procesamiento y análisis de la información

La observación cualitativa es un proceso de investigación diseñado para recopilar información o datos. Este enfoque, centrado en la observación, a menudo requiere más tiempo en comparación con la investigación cuantitativa, pero generalmente implica un tamaño de muestra mucho más reducido. Este método de investigación

tiende a ser más profundo y personal. Para Abarca (2019) la observación cualitativa se centra en la utilización de los cinco sentidos: visión, olfato, tacto, gusto y oído. Principalmente se enfoca en la descripción de características en lugar de realizar mediciones numéricas.

Las características de la investigación cualitativa se pueden resumir en diez temas generales que resultan fundamentales para que los investigadores consideren al analizar los datos obtenidos mediante este enfoque. Así, la observación cualitativa se refiere al proceso de investigación utilizado para recolectar información o datos. A diferencia de la investigación cuantitativa, este método se centra en la observación detallada y suele requerir más tiempo, aunque con un tamaño de muestra generalmente más reducido. La investigación cualitativa tiende a ser más exhaustiva y personal en su enfoque.

La observación cualitativa utiliza los cinco sentidos: vista, olfato, tacto, gusto y oído para obtener información, y se caracteriza por no incluir mediciones numéricas, sino descripciones de características. Las características de la investigación cualitativa se pueden resumir en diez temas generales que resultan fundamentales para que los investigadores tengan en cuenta al analizar los datos recopilados a través de este método.

El enfoque de análisis inductivo es una parte crucial de la investigación cualitativa, los investigadores se sumergen en el contexto de estudio y se adaptan a la temática. Es importante tener en cuenta que las preguntas de investigación pueden evolucionar durante el proceso, y los investigadores pueden formar hipótesis a medida que obtienen respuestas y trabajar para probar, refutar o desarrollar estas hipótesis a lo largo del estudio. Los investigadores evalúan una amplia gama de contenido, lo que se conoce como análisis de contenido inductivo, permitiéndoles descubrir patrones y temas relevantes en los datos sin imponer restricciones predefinidas.

En el marco de la presente investigación, también se utilizó la técnica de entrevista, la cual, según Dalle (2018), se define como un diálogo entre dos o más personas,

donde el entrevistador plantea preguntas y el entrevistado las responde. Esta técnica se emplea por diversas razones, como investigación, temas de interés, selección de personal o divulgación científica. Es importante señalar que una entrevista no es un encuentro fortuito, sino un diálogo intencional con un acuerdo previo, con intereses y expectativas tanto por parte del entrevistador como del entrevistado.

La entrevista es la más pública de las conversaciones privadas. Funciona con todas las reglas del diálogo privado, pero está construida para el ámbito público. El sujeto entrevistado sabe que se expone a la opinión de la gente. Por otra parte, no es un diálogo libre con dos sujetos. Es una conversación radial, o sea, centrada en uno de los interlocutores, y en la que uno tiene el derecho de preguntar y el otro de ser escuchado (Paredes, 2021).

2.4. Población y muestra

El muestreo teórico, también llamado teoría fundamentada, es una metodología de investigación comúnmente asociada con disciplinas de las ciencias sociales, como la psicología, y fue desarrollado por los sociólogos Barney Glaser y Anselm Strauss. Este enfoque surgió a raíz de su colaboración en la investigación de pacientes terminales en hospitales, la cual se plasmó en el libro "*Awareness of Dying*" (Conciencia de Morir). Durante este estudio, desarrollaron el método comparativo-contrastante, que posteriormente se conocería como muestreo teórico. Esta metodología se diseñó como un enfoque sistemático que pone énfasis en la generación de teoría y datos. En ese orden de ideas, los principios del muestreo teórico, un investigador que emplea esta metodología desarrolla una teoría, ya sea sustantiva o formal, sobre el fenómeno en estudio, la cual se somete posteriormente a evaluación (Paredes, 2021).

En la presente investigación se realizó una muestra por conveniencia, la misma que, está dirigida a nueve profesionales especialistas en derecho penal, tres de ellos que ejercen la profesión, 3 son docentes universitarios y 3 son jueces de garantías penales.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de este capítulo se recopila la información recaba a través de la entrevista planteada a diferentes profesionales especializados y que su experiencia profesional se ha encaminado a la rama penal.

3.1. Presentación de resultados de los jueces de garantías penales con sede en el cantón Ambato

Tabla 6 Entrevistas de los jueces de garantías penales con sede en el cantón Ambato

PREGUNTA	GEOVANNY BORJA	FABIAN ALTAMIRANO	GALO RODRIGUEZ
¿PODRÍA DEFINIR AL USO DE LA FUERZA?	El uso de la fuerza se refiere a la aplicación de la violencia física o el poder para alcanzar un objetivo específico. Puede abarcar una amplia gama de situaciones, desde el uso legítimo de la fuerza por parte de las autoridades para mantener el orden público o la defensa propia, hasta formas ilegítimas de violencia, como el abuso físico o la agresión	El uso de la fuerza se refiere a la influencia o poder ejercido para lograr un cambio en una situación, como en el caso de negociaciones políticas o conflictos diplomáticos. En estos casos, este término puede abarcar desde medidas coercitivas no violentas hasta formas más directas de presión o intervención.	El uso de la fuerza está sujeto a normas y regulaciones específicas. El uso legítimo de la fuerza por parte del Estado generalmente se rige por el derecho internacional y las leyes nacionales.
¿QUÉ ES LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?	La delincuencia organizada se caracteriza por su capacidad para infiltrar instituciones gubernamentales, corromper a funcionarios públicos y utilizar la violencia como medio para alcanzar sus objetivos. Es organizarse entre algunos individuos para cometer un acto ilegal.	La delincuencia organizada se refiere a actividades criminales llevadas a cabo por grupos estructurados que buscan obtener beneficios económicos, sociales o políticos a través de la comisión de delitos de manera planificada y coordinada. Estos grupos suelen operar en una escala más amplia y compleja en comparación con delincuentes individuales, y suelen tener una estructura jerárquica, roles	Las organizaciones criminales pueden participar en una variedad de actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, la trata de personas, el contrabando de armas, el lavado de dinero, la extorsión, el juego ilegal, entre otros. Estas actividades a menudo cruzan fronteras y pueden tener un impacto significativo en la seguridad y la estabilidad de las comunidades y los países, eso es lo que se conoce básicamente

<p>LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA GARANTIZA LA SEGURIDAD CIUDADANA. A SU CRITERIO, ¿ES UN DERECHO O UN PRINCIPIO?</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la Constitución del Ecuador, la seguridad ciudadana es un principio que debe ser garantizado, a través de políticas públicas que garantizaran derechos, pero en aras de brindar seguridad a la ciudadanía.</p>	<p>definidos y métodos de operación sofisticados.</p> <p>A mi punto de vista, la seguridad ciudadana es un postulado base, la carta suprema no ha definido como tal ya sea como principio o derecho, pero al no determinarlo de forma clara se podría entender como un principio constitucional.</p>	<p>como delincuencia organizada.</p> <p>Considero que la seguridad ciudadana es un principio del cual se desprenden las políticas gubernamentales que aseguren el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.</p>
<p>¿CÓMO EL USO DE LA FUERZA SE RELACIONA CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?</p>	<p>Porque la delincuencia organizada afecta directamente a la ciudadanía sin importar el estrato social y lo hace a través de la violencia, entonces para proteger a los ciudadanos, la fuerza pública debe emplear fuerza para contrarrestar la violencia de la delincuencia.</p>	<p>El uso de la fuerza implica utilizarla para protegerse de algo, en ese sentido, ésta se relaciona con la delincuencia organizada en tanto que, la delincuencia nunca va por las buenas, siempre ataca antes de delinquir y la policía debe defender a la ciudadanía y frenar la violencia, como lo hace, con el uso de la fuerza.</p>	<p>La relación directa es que la policía debe usar progresivamente la fuerza en el caso que la delincuencia ataque a la ciudadanía.</p>
<p>¿EL USO DE LA FUERZA GARANTIZA EL DERECHO DE SEGURIDAD CIUDADANA?</p>	<p>El Estado es quien garantiza la seguridad ciudadana, a través de las acciones que toma en torno al actuar de la policía nacional o fuerzas armadas.</p>	<p>En parte si, la seguridad ciudadana es una responsabilidad gubernamental y compone una serie de políticas, entre ellas claro, el uso de la fuerza física por parte de los agentes policiales.</p>	<p>Si garantiza al menos en cuanto a la seguridad física en ese momento, pero cabe recalcar que si la policía tiene que usar la fuerza es porque los delincuentes han atacado primero y en ese sentido se entiende que la ciudadanía no está muy bien cuidada que se diga.</p>
<p>¿EL USO DE LA FUERZA TIENE ALGÚN TIPO DE LIMITACIÓN EN ECUADOR?</p>	<p>En Ecuador la normativa ha delimitado que el uso de la fuerza debe ser proporcional y progresivo, es decir el policía no puede entrar y atacar sino conforme el delincuente actúe.</p>	<p>Existen dos presupuestos que deben verse cuando se trata del uso de la fuerza, en primer lugar, está la proporcionalidad que implica que los agentes deben repeler a la delincuencia en proporción al ataque que recibe por parte del delincuente y en segundo punto el uso de la fuerza debe ser</p>	<p>La limitación que la legislación ecuatoriana entrega al uso de la fuerza es la proporcionalidad, los agentes policiales actúan frente al delincuencia en las mismas circunstancias, si el delincuente no ataca con alguna clase de arma, el policía no tiene por qué hacerlo,</p>

		progresivo porque debe ir desde lo más leve y ver si los delincuentes acceden, si presentan oposición puede aumentar el uso de la fuerza.	en ese caso se abusan de su autoridad.
¿LOS AGENTES DE SEGURIDAD PUEDEN SER SANCIONADOS POR APLICAR EL USO DE LA FUERZA?	En caso de que su actuar sea desproporcionado si pueden ser sancionados administrativa o hasta penalmente, por lo que depende del grado de lesividad.	No hay sanción si el uso de la fuerza empleado cumple con los presupuestos que se mencionaron en la pregunta anterior, pero si este uso es desproporcional, claro que habrá que seguir un proceso penal en contra de este agente.	Si pueden ser sancionados en el caso que su uso haya sido desproporcionado o incluso repentino y se deja al delincuente sin la posibilidad de salvaguardar su integridad.
CONSIDERA UD., QUE, ¿EL USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA VULNERAN LA SEGURIDAD CIUDADANA?	Bueno habría que analizar cada uno de los casos porque, el uso de la fuerza en aras de proteger a la ciudadanía en ningún concepto vulnera la seguridad ciudadana, al contrario.	Primero entendamos que los delitos de delincuencia organizada son delitos que causan conmoción y por su naturaleza son delitos que perjudican a la sociedad, entonces en ese orden, se entendería que lejos de vulnerar la seguridad ciudadana, el uso de la fuerza en delitos de delincuencia organizada garantiza este principio.	Yo considero que no vulnera porque precisamente el uso de la fuerza está destinado a repeler ataques delincuenciales en favor de la ciudadanía y mantener el orden.
¿POR QUÉ LA SEGURIDAD CIUDADANA DEPENDE DEL USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA?	Porque si los agentes del orden público no lo emplean, las organizaciones delictivas atacan a la ciudadanía.	Porque para mantener el orden y la seguridad ciudadana, se crean las funciones de la policía, en donde se les permite usar progresivamente la fuerza física.	Porque los ciudadanos confían en la policía como miembros representantes del Estado para mantener el orden público.

Elaborado por: Leandro Altamirano

A partir de: Instrumentos aplicados a los jueces de garantías penales con sede en el cantón Ambato

Análisis de la información

Lo manifestado por los señores jueces de garantías penales, concuerdan en que la delincuencia organizada es un fenómeno social y jurídico, por supuesto que tiene que ver con lo político, que implica que las bandas criminales se extiendan en el país, y provoquen inseguridad en la ciudadanía. Por lo que, el uso de la fuerza es

un parámetro que debe ser tomado en cuenta, así como también la normativa debe ampliar más sus limitaciones para evitar que los policías duden actuar frente a un criminal. De esta forma se garantiza el derecho a la seguridad ciudadana.

3.2. Resultados de los abogados en el libre ejercicio

Tabla 7 Entrevistas dirigidas a abogados en el libre ejercicio

PREGUNTA	AB. MS. LUIS ANDRÉS CHIMBORAZO	AB. GEOVANNY ALTAMIRANO	AB. MS. DIEGO CASTILLO
¿PODRÍA DEFINIR AL USO DE LA FUERZA?	Es la actividad física que genera el ser humano dentro de una conducta.	La capacidad legal que poseen los agentes del orden para emplear la fuerza pública, ya sea mediante el uso de fuerza física o la aplicación gradual y cuidadosa de la fuerza, en respuesta a una agresión o circunstancia específica, está definida por pautas específicas.	El uso de la fuerza se refiere a la aplicación deliberada de la fuerza física o la amenaza de su uso con el objetivo de lograr un propósito específico. En el contexto de las fuerzas de seguridad y la aplicación de la ley, el uso de la fuerza implica el empleo de medidas físicas para controlar a personas o situaciones, especialmente en casos de resistencia, amenaza o violencia. El uso de la fuerza por parte de las autoridades generalmente está regulado por leyes y normativas para garantizar que sea proporcional, necesario y se ajuste a los derechos humanos. Existen distintos niveles de fuerza, desde la presencia física hasta el uso letal, y su aplicación depende de la evaluación de la situación y la respuesta proporcionada a la amenaza percibida.
¿QUÉ ES DELINCUENCIA ORGANIZADA?	LA Es la unión de varios individuos para conformar una estructura debidamente estructurada con un orden jerárquico con un solo fin, delinquir.	La delincuencia organizada se describe como una entidad estructurada e inteligente que lleva a cabo actividades delictivas. Por lo general, adopta una jerarquía piramidal, donde el líder ocupa la cúspide y los diversos niveles	La delincuencia organizada se refiere a la participación de individuos en actividades delictivas de manera coordinada y estructurada. Estas organizaciones criminales suelen tener una jerarquía definida, roles

		<p>subordinados son responsables de cumplir y ejecutar órdenes dentro de un territorio específico. La presencia de estas organizaciones delictivas contribuye al perfeccionamiento de la actividad delictiva, sus miembros tienden a convertirse en criminales profesionales.</p>	<p>específicos para sus miembros y operar de manera sistemática para llevar a cabo actividades ilegales con el objetivo de obtener beneficios económicos, políticos o sociales.</p>
<p>LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA GARANTIZA LA SEGURIDAD CIUDADANA. A SU CRITERIO, ¿ES UN DERECHO O UN PRINCIPIO?</p>	<p>Es un derecho.</p>	<p>Considera, que la seguridad ciudadana, es un derecho por parte del estado, el mismo al tener la categoría de derecho el estado es quien debe asegurar la debida aplicación del mismo a través de los todos los mecanismos que tiene acceso. Al momento de que las personas decidieron vivir en sociedad, establecimos este paradigma de estructurar una sociedad, se lo hizo con el fin de que la misma se encargara de situaciones como la protección del derecho de seguridad ciudadana, que nosotros por nuestra individualidad no podríamos encargarnos, tiene que mantenerse un estado de seguridad y un estado de paz para podernos desarrollarnos y esto solo nos puede garantizar el Estado.</p>	<p>El principio de seguridad ciudadana se refiere a la garantía y protección de la seguridad de los ciudadanos dentro de una sociedad. Este principio implica que el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas y políticas para salvaguardar la integridad física, patrimonial y la tranquilidad de las personas que forman parte de una comunidad.</p>
<p>¿CÓMO EL USO DE LA FUERZA SE RELACIONA CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?</p>	<p>Para mi tiene varias formas de relacionarse, una forma concreta seria en la conducta o en el delito fin que tienen ellos como objetivo, por ejemplo, la extorsión, que es el delito medio la delincuencia organizada, el delito fin es la extorsión en base a una coerción física, psicológica o social.</p>	<p>La aplicación gradual de la fuerza, según su criterio, no se limita únicamente a situaciones vinculadas con la delincuencia organizada. Este enfoque se aplica de manera más amplia en todas las operaciones policiales. No podemos esperar abordar a una persona que representa una amenaza, por ejemplo, al</p>	<p>El uso de la fuerza se relaciona con la delincuencia organizada en el contexto de la aplicación de la ley y la seguridad. Las fuerzas del orden pueden emplear la fuerza en situaciones en las que enfrentan resistencia, amenazas o violencia por parte de individuos o grupos al</p>

		amenazar con lanzarse desde un quinto piso con una bomba, utilizar medidas de fuerza letal de inmediato. La progresión en el uso de la fuerza también guarda relación con los objetivos del estado en la búsqueda de la seguridad.	involucrados en actividades delictivas organizadas.
¿EL USO DE LA FUERZA GARANTIZA EL DERECHO DE SEGURIDAD CIUDADANA?	No, porque solo crearías una perspectiva anárquica, no regulas, no proteges, sería una guerra entre la policía y los delincuentes, y al final de acuerdo con la política criminal granaría la delincuencia porque ellos no tienen moral y ética a diferencia de la policía.	El aseguramiento de la seguridad ciudadana mediante el uso de la fuerza se percibe como esencial en mi perspectiva. No obstante, es crucial administrar este recurso con suma precaución, adhiriéndose a principios legales y derechos humanos. Esto es fundamental para evitar que se transforme en un empleo indebido o excesivo, y generan un efecto contrario al propósito buscado por el Estado.	Sí, porque las fuerzas del orden utilizan la fuerza para hacer cumplir la ley y detener a personas involucradas en actividades criminales. En el caso de la delincuencia organizada, donde los criminales a menudo operan de manera coordinada y violenta, puede ser necesario el uso de la fuerza para neutralizar las amenazas y llevar a cabo arrestos.
¿EL USO DE LA FUERZA TIENE ALGÚN TIPO DE LIMITACIÓN EN ECUADOR?	Claro, se llama proporcionalidad de la legítima defensa, entre ciudadanos.	En la actualidad, a pesar de contar con regulaciones como el uso progresivo de la fuerza según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como las disposiciones sobre el uso legítimo de la fuerza y el estado de necesidad, creo que estos dos conceptos están estrechamente vinculados con la normativa que rige el empleo de la fuerza. Es fundamental reconocer que, para que estas normas se apliquen de manera adecuada, es necesario que los agentes del orden, tanto policías como militares, estén debidamente capacitados para cumplir con dicha normativa. Además, nuestros jueces y fiscales deben comprender estas disposiciones, a pesar de las descripciones sensacionalistas que a	En Ecuador, el uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden está sujeto a limitaciones y regulaciones establecidas por la ley. El marco legal que rige el uso de la fuerza en Ecuador incluye disposiciones de la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), y otras normativas específicas.

		<p>veces se dan respecto a las acciones de los policías, es crucial entender los contextos de cada caso de manera más técnica. Esto es esencial para salvaguardar el derecho común a la seguridad, sin menoscabar las garantías que tienen todos los ciudadanos.</p>	
<p>¿LOS AGENTES DE SEGURIDAD PUEDEN SER SANCIONADOS POR APLICAR EL USO DE LA FUERZA?</p>	<p>Si cuando ésta es desproporcional y no se ha probado que es una legítima defensa.</p>	<p>Los agentes no deben ser sancionados por emplear el uso de la fuerza, es crucial distinguir entre la aplicación correcta de la fuerza, que se ajusta a los parámetros establecidos, y la presencia de una agresión o abuso en su aplicación. Estos son casos completamente distintos, si bien los servidores policiales pueden enfrentar sanciones administrativas o penales en situaciones de aplicación inadecuada de la fuerza, el uso progresivo de la fuerza, en tu opinión, no debe ser equiparado a estas situaciones.</p>	<p>Sí, los agentes de seguridad pueden ser sancionados por aplicar el uso de la fuerza de manera indebida o en violación de las normativas y leyes establecidas. En muchos países, incluido Ecuador, existen regulaciones específicas que gobiernan el uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad, y estas regulaciones están diseñadas para garantizar que el uso de la fuerza sea proporcional, necesario y esté en conformidad con los derechos humanos.</p>
<p>CONSIDERA UD., QUE, ¿EL USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA VULNERAN LA SEGURIDAD CIUDADANA?</p>	<p>Sí, porque aprobar el uso de la fuerza sin un análisis político criminal, sin un análisis basado a la ciencia penal y sin una preparación psicológica y dogmática a quienes tendrán esta facultad provocaría que en algunas ocasiones los mismos la apliquen de manera desproporcionada e inclusive de manera injustificada.</p>	<p>son dos conceptos totalmente diferentes: la correcta aplicación y ejecución del uso de la fuerza por parte de los funcionarios judiciales, respaldados adecuadamente por los parámetros del estado, es algo completamente separado. Sin embargo, no está de acuerdo en que los parámetros legales que puedan afectar la seguridad ciudadana sean justos. Argumenta que, si los procesos de corrupción permiten, de alguna manera, que un policía sea sancionado por aplicar fuerza, es una cuestión distinta. Pero sostiene que si la</p>	<p>El uso de la fuerza en casos de delincuencia organizada a veces implica operaciones tácticas intensivas que pueden afectar la seguridad ciudadana. Sin embargo, es esencial encontrar un equilibrio para asegurar que el uso de la fuerza no resulte en la violación de los derechos civiles y la seguridad de los ciudadanos.</p>

<p>¿POR QUÉ LA SEGURIDAD CIUDADANA DEPENDE DEL USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA?</p>	<p>No depende del uso de la fuerza, la seguridad ciudadana depende de normas claras y especializadas, erradicar las conductas criminales y la fuerza no es una vía, ejemplo, el Estado colombiano.</p>	<p>normativa está mal elaborada y, como resultado, hay una vulneración de la seguridad ciudadana, no está de acuerdo con ello.</p> <p>La seguridad ciudadana está condicionada al empleo de la fuerza, es necesario repeler cualquier amenaza delictiva. Como mencioné previamente, el uso de la fuerza se basa en el principio de neutralización, que implica la restricción, limitación y eliminación de la amenaza.</p>	<p>La dependencia del uso de la fuerza en la lucha contra la delincuencia organizada se basa en la complejidad y la amenaza significativa que estas organizaciones representan para la seguridad ciudadana. Entonces para poder proteger a la ciudadanía es necesario que los agentes utilicen la fuerza pública. Sin embargo, esta no es la única forma, no podemos hacer de las calles una lucha entre policías y criminales.</p>
--	--	--	---

Elaborado por: Leandro Altamirano

Análisis de la información

Por su parte, los abogados en el libre ejercicio concuerdan que la seguridad ciudadana es un derecho materializado en el ordenamiento jurídico; sin embargo, no lo excluyen como principio rector del aparataje estatal para la creación de garantías normativas, institucionales que puedan mejorar las condiciones de la Policía Nacional, a fin de velar por la protección eficaz de los derechos de la ciudadanía. Los entrevistados consideran que, el uso de la fuerza es indispensable en el resguardo que los agentes estatales dan al pueblo, por lo que, se considera necesario que, el Estado dote de recursos buenos y eficaces para que puedan repeler los ataques delincuenciales.

3.3.Resultados de los docentes universitarios

Tabla 8 Entrevistas dirigida a docentes universitarios

PREGUNTA	AB. MS. FRANCISCO VILLACIS	AB. MS. DANNY SÁNCHEZ	AB. MS. VANESSA MEDINA
¿PODRÍA DEFINIR AL USO DE LA FUERZA?	Lo defino como un tema humano, debido a que el uso de la fuerza se encuentra en todos los niveles de las actuaciones humana, este empleo de la fuerza se encamina con el fin de neutralizar una fuerza, amenaza o peligro, o en un caso extremo ABATIRLO. Encaminado en el ámbito policial, últimamente en nuestro país ha aumentado demasiado el índice delictivo, en todo nivel delincuencia, esto llevado incluso a nivel legislativo se propenda a legislar la ley orgánica que regula el uso progresivo de la fuerza, que a mi criterio personal lo considero repetitiva en comparación al Código Orgánico Integral Penal, mismo que ya establecía la legítima defensa, el cual consiste en que debe haber agresión actual y legítima, y que el resultado de la defensa de la otra persona, resulte proporcional a la fuerza que se aplicó, estos parámetros considero guardan relación con el uso progresivo de la fuerza aplicada por la Policía.	Define al uso progresivo de la fuerza, es la determinación legal que tienen los agentes del orden para utilizar la fuerza pública, a través de la fuerza física o aplicación de la fuerza de una forma progresiva y ponderada ante determinada agresión o circunstancia pueden reaccionar conforme a unos lineamientos específicos.	El empleo gradual de la fuerza se refiere a la autorización legal que poseen los agentes del orden para hacer uso de la fuerza pública, ya sea mediante el uso de fuerza física o la aplicación de la fuerza, de manera progresiva y medida, en respuesta a una agresión específica o circunstancia para seguir pautas y directrices específicas.
¿QUÉ ES DELINCUENCIA ORGANIZADA?	LA Defino a la delincuencia organizada, como una estructura inteligente y organizada que realiza actuaciones delictivas, que comúnmente se	La delincuencia organizada podemos definirlas desde dos puntos, el primero a través del COIP, el mismo que establece que es una asociación de	La delincuencia organizada puede describirse como una entidad inteligente y estructurada que lleva a cabo actividades delictivas. Por lo

	<p>encuentra organizado por una pirámide, donde la punta de la pirámide es el líder de la organización y el resto de niveles son quienes cumplen y ejecutan ordenes dentro de un territorio determinado. La existencia de estas organizaciones delictivas, provoca que el delito se vaya perfeccionan, porque llegar a ser delincuentes profesionales.</p>	<p>tres o más personas para comisión de delitos que son sancionados con mas allá de 5 años de pena privativa de libertad, ahora con la última reforma del COIP, agrega nuevas cosas como la participación de profesionales y abogados en asesoría jurídica. Para hablar de delincuencia organizado desde la doctrina, las organizaciones criminales son empresas ilegales que cuentan con orden jerárquico establecido, el cual cuenta con orden, pautas y niveles y que tiene que desarrollarse con la debida distribución de funciones y actividades.</p>	<p>general, opera bajo una jerarquía piramidal, donde la cúspide está ocupada por el líder de la organización, mientras que los niveles inferiores son responsables de llevar a cabo y ejecutar órdenes dentro de un área geográfica específica. La presencia de estas perfecciona organizaciones delictivas contribuye al perfeccionamiento de las actividades delictivas, sus miembros tienden a convertirse en delincuentes profesionales.</p>
<p>LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA GARANTIZA LA SEGURIDAD CIUDADANA. A SU CRITERIO, ¿ES UN DERECHO O UN PRINCIPIO?</p>	<p>Considero que, para entender si se considera a la seguridad ciudadana como un derecho o principio, es importante analizar la teoría de los principios de Robert Alexy, mismo que nos establece que todos los principios son mandatos de optimización que guían la interpretación y aplicación de leyes. Ahora hay que analizar la seguridad ciudadana como derecho, debemos primero en cuenta que la misma es considerada por varios organismos internacionales como un derecho, debido a que este garantiza a los ciudadanos su protección y resguardo de su integridad humana. De tal forma que, si analizamos los dos conceptos, se puede concluir que, al garantizar un aspecto fundamental en la vida de los ciudadanos para su resguardo, la seguridad ciudadana es un derecho.</p>	<p>Considera, que la seguridad ciudadana, es un derecho por parte del estado, el mismo al tener la categoría de derecho el estado es quien debe asegurar la debida aplicación del mismo a través de los todos los mecanismos que tiene acceso. al momento de que las personas decidieron vivir en sociedad, establecimos este paradigma de estructurar una sociedad, se lo hizo con el fin de que la misma se encargara de situaciones como la protección del derecho de seguridad ciudadana, que nosotros por nuestra individualidad no podríamos encargarnos, tiene que mantenerse un estado de seguridad y un estado de paz para podernos desarrollarnos y esto solo nos puede garantizar el Estado.</p>	<p>La seguridad ciudadana es un derecho respaldado por el Estado, al ser reconocido como un derecho, es responsabilidad del Estado garantizar su aplicación adecuada mediante todos los medios a su alcance.</p>

¿CÓMO EL USO DE LA FUERZA SE RELACIONA CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?

Considero que, esto es un aspecto relevante, nuestro actual modelo del Código Orgánico Integral Penal es garantista, sin embargo dejo en claro que el hecho de que nuestra normativa sea principalmente garantista, no lo convierte en una normativa endeble, porque lo que busca nuestra normativa es garantizar los derechos humanos y el debido proceso, ahora bien, en el momento que tenemos un elemento como la delincuencia organizada este COIP, pragmáticamente se vuelve ineficiente para combatir estos grupos delincuenciales, los cuales hasta cierto punto desestabilizan al sistema democrático actual. De tal forma que considera que, para poder atender a la delincuencia, la normativa penal debería en ir encaminada a un derecho penal del enemigo, de tal forma que para ciertos grupos delincuenciales tenga cierta limitación a garantías, en procura de los derechos de las demás personas.

El uso progresivo de la fuerza a su consideración, no siempre tiene que estar relación con la delincuencia organizada, el uso progresivo de la fuerza se relaciona a todo lo que es el movimiento policial, no podemos pretender llegar a una persona que amenace en algún lugar lanzarse de un quinto piso con una bomba, a que se le neutralice con disparos. El uso progresivo de la fuerza también se relaciona con el fin que tiene el estado para lograr conseguir la seguridad.

La aplicación gradual de la fuerza, según su criterio, no está limitada exclusivamente a situaciones vinculadas con la delincuencia organizada. Este enfoque se aplica a todas las operaciones policiales. No se puede esperar que, por ejemplo, se neutralice a alguien que amenaza con lanzarse desde un quinto piso con una bomba mediante disparos.

¿EL USO DE LA FUERZA GARANTIZA EL DERECHO DE SEGURIDAD CIUDADANA?

Considero que, en cierta medida no lo garantiza, porque para combatir la delincuencia organizada y la delincuencia común, hay que abordar temas como la criminología y la política criminal, la criminología nos ayuda a entender porque existe un determinado delito en una determinada sociedad, por ejemplo el narcotráfico y muchos de los ataques violentos dentro de nuestro país, son una repercusión de estos grupos delincuenciales organizados

Si garantiza el uso de la fuerza la seguridad ciudadana, lo considero como un elemento necesario. Sin embargo, este debe ser manejado con extrema precaución y conforme a principios legales y derechos humanos, para que este no se convierta en un uso indebido o excesivo y que provoque un efecto contrario al que pretende el Estado.

La seguridad ciudadana respalda la utilización de la fuerza, la considero esencial como un componente necesario.

que quieren amedrentar al *ius puniendi* del estado como una especie de choque de fuerzas, entonces esos son los temas que deben abordar desde la criminología y la política criminal, para que nos orienten en cómo atender a esos fenómenos delincuenciales, por ejemplo para en el caso de la delincuencia común lo que se necesita se necesita política pública en aquellos sectores donde los índices delincuenciales son más elevados y donde de cierta forma se puede aplicar una solución parcial, pero ya en aquellos delincuentes que se han formado toda su vida en grupos y entornos delincuenciales, a ellos se debería aplicar un régimen más estricto, como el derecho penal del enemigo y claro en estos grupos delincuenciales organizados, en su forma común de actuar tienen armas de calibre militar, entonces ahí entran estos conceptos y parámetros del uso progresivo de la fuerza.

¿EL USO DE LA FUERZA TIENE ALGÚN TIPO DE LIMITACIÓN EN ECUADOR?

Actualmente sí, porque a pesar de tener normativas como el uso progresivo de la fuerza, a nivel del COIP, el uso legítimo de la fuerza y el estado de la necesidad, considero que son dos conceptos que van de la mano con la normativa que regula el uso de la fuerza. Ahora debemos comprender que para que una normativa sea aplicada correctamente, los agentes del orden que son policías y militares, deben estar correctamente

Considero que el uso progresivo de la fuerza, tiene un paradigma legal, debido a que cuando se establece el derecho penal y sobre todo el *ius puniendi*, se fijan límites al *ius puniendi*, y parte de esos límites versan en la limitación la capacidad de ejercer fuerza para que esta no sea desmedida, entonces al hablar sobre el uso legítimo de la fuerza de forma progresiva, hace referencia que la aplicación de la fuerza escale en base

Sí, a pesar de contar con regulaciones como el principio de uso progresivo de la fuerza establecido en el COIP, así como las disposiciones sobre el uso legítimo de la fuerza y el estado de necesidad, percibo que estos dos conceptos están estrechamente vinculados con la normativa que rige el empleo de la fuerza.

	<p>capacitados para poder seguir esta normativa, y de igual manera nuestros jueces y fiscales deben ir en entendimiento de aquello, porque a pesar de los títulos amarillista que se suelen dar respecto a los accionar de los policías, se debe entender de mejor manera los contextos de cada caso de forma más técnica, sobre todo en procura de defender el derecho común de seguridad, obviamente sin menos acabar las garantías que todos los ciudadanos tenemos.</p>	<p>niveles. De tal forma que desde su punto de vista considera que el uso progresivo de la fuerza, no está limitado, sino considera que está regulado.</p>	
<p>¿LOS AGENTES DE SEGURIDAD PUEDEN SER SANCIONADOS POR APLICAR EL USO DE LA FUERZA?</p>	<p>Claro todos los servidores policiales, que están suscritos a la ley orgánica que regula el uso de la fuerza puede ser sancionados, si realizan un acto desmedido de la fuerza que aplican para combatir la delincuencia. Por ejemplo: si un policía a una persona que maneje en estado etílico, emplea el uso gas pimienta sin motivos o razones, para su detención, esto se considera como un uso desmedido de la fuerza y por lo tanto deberá ser sancionado por esta conducta.</p>	<p>Considero que no pueden ser sancionados por aplicar el uso de la fuerza, porque hay que diferenciar que: una cosa es la aplicación del uso de la fuerza de forma correcta me dices que está dentro de los parámetros y otra es que exista una agresión por parte del policía o abuso del uso de la fuerza del policía, ambos casos son completamente diferentes, si bien los servidores policiales pueden ser sancionados administrativamente o penalmente, todo depende del caso, será por una aplicación inadecuada de la fuerza, pero por hacer uso progresivo de la fuerza, considero que no es lo mismo.</p>	<p>Todos los agentes de policía que están sujetos a la ley orgánica que regula el uso de la fuerza pueden enfrentar sanciones si llevan a cabo un acto excesivo de fuerza en su lucha contra la delincuencia, siempre que lo hagan mientras abusan de su autoridad o de una forma desproporcionada.</p>
<p>CONSIDERA UD., QUE, ¿EL USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA VULNERAN LA</p>	<p>Considero el uso de la fuerza no vulnera la seguridad ciudadana, debido a que los agentes policiales deben aplicar debidamente el uso de la fuerza en los diferentes contextos si existen una amenaza o peligro latente.</p>	<p>No, debido a que son dos cosas completamente distintas, que el uso de la fuerza este correctamente aplicado y ejecutado por los funcionarios judiciales y correctamente defendidos por los parámetros del estado, es algo completamente distinto. Sin embargo,</p>	<p>La aplicación de la fuerza no constituye una amenaza para la seguridad ciudadana, los agentes policiales deben emplearla de manera apropiada en diversos contextos cuando haya una amenaza o riesgo inminente.</p>

SEGURIDAD
CIUDADANA?

si los parámetros legales te digan afectan a la seguridad ciudadana, no estoy de acuerdo, debido a que si los procesos de corrupción te permitan alguna forma, terminar sancionado a un policía por aplicar fuerza es otra cosa, pero que la norma este mal hecha y que por la norma hay una vulneración a la seguridad ciudadana considera que no.

¿POR QUÉ LA
SEGURIDAD
CIUDADANA DEPENDE
DEL USO DE LA FUERZA
EN DELITOS DE
DELINCUENCIA
ORGANIZADA?

Depende la seguridad ciudadana del uso de la fuerza, porque ante cualquier amenaza necesitamos que se repela la acción delictual, como ya mencione anteriormente, el uso de la fuerza parte del concepto de la neutralización que significa restringir, limitar y abatir la amenaza

Considero que la seguridad ciudadana no depende del uso progresivo de la fuerza, en su defecto el combate con la delincuencia organizada es mucho más desarrollado, no podemos decir es solo la fuerza, al hacer referencias a organizaciones criminales, es hablar de un proceso multilateral, un proceso desarrollado porque tú tienes un aspecto de educación, economía, trabajo o un aspecto de control de fronteras, no puede limitarlos solo a eso, es mucho más grande. Desde mi perspectiva el uso progresivo de la fuerza no está para la delincuencia organizada, la delincuencia organiza se combate desde otra forma.

No depende solo de eso, la seguridad ciudadana depende de todas las medidas que adopte el Estado para mitigar la delincuencia.

Elaborado por: Leandro Altamirano

A partir de: Las entrevistas realizadas a los docentes universitarios

Análisis de la información.

Los docentes por su parte, sostienen que la delincuencia organizada está más armada que los mismos agentes policiales, por lo que urge dotar a los mismos tener en principio el apoyo y la autorización por parte del Estado, el correcto uso progresivo de la fuerza, esto con el fin de contraatacar a los delincuentes en caso de que éstos intenten agredir a la ciudadanía. Es importante tener en cuenta que la seguridad ciudadana es un derecho constitucional que debe ser respetado y garantizado por todos, incluso por las personas particulares; sin embargo, quien tiene esta responsabilidad de manera máxima es el Estado, el cual debe crear los mecanismos necesarios para que su ciudadanía viva en paz y sin ataques de violencia.

Análisis general de resultados

De lo manifestado por los profesionales entrevistados se tiene que, en principio la seguridad ciudadana es un principio angular dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cual centra su protección en el orden de la sociedad, es decir, se encarga de cuidar a todos los seres humanos que componen la sociedad civil. Por lo que desde la carta constitucional se ha delimitado que, la Policía Nacional presidida por el presidente de la República es la encargada del orden interno y de la seguridad de la ciudadanía. Por lo que, el uso de la fuerza es una herramienta que puede ser considerada como auto defensa o defensa de una tercera persona, en función de un ataque realizo que intenta vulnerar la integridad de una persona.

En tal sentido, la fuerza pública, puede y se encuentra facultada constitucionalmente para usar de manera progresiva la fuerza física con el fin de repeler a los delincuentes. Ahora bien, en Ecuador la delincuencia organizada se ha incrementado en porcentajes mayúsculos en la sociedad y el nivel de violencia con la que atacan los delincuentes es alarmante, es por esta razón que, es indispensable dotar a la fuerza pública de todos los instrumentos e implementos necesarios para que puedan enfrentar las bandas delincuenciales. Estas bandas constituyen verdaderas organizaciones criminales, en donde se manejan con

organización extensa, pero sobre toda bien estructurada que se disipan a lo largo del territorio ecuatoriano y logren tener a toda la población con miedo y en peligro latente.

Como se mencionó, la seguridad ciudadana es un principio que la propia constitución garantiza y lo hace por medio de la policía, pero es ésta quien mediante el uso de la fuerza debe proteger a los ciudadanos para que puedan convivir en paz y armonía. Es por ello que la seguridad ciudadana depende cien por ciento del uso de la fuerza para poder enfrentar a la delincuencia organizada. Los agentes de la fuerza pública que están sometidos a la normativa orgánica que regula el uso de la fuerza pueden ser objeto de sanciones si llevan a cabo una aplicación excesiva de la fuerza en sus esfuerzos contra la delincuencia. Por ejemplo, si un agente de policía utiliza gas pimienta sin razón aparente o justificación al detener a un individuo que maneje bajo la influencia del alcohol, esto se considera como un uso desproporcionado de la fuerza y, en consecuencia, el agente deberá enfrentar sanciones por su conducta.

La utilización de la fuerza no compromete la seguridad ciudadana, considero que los agentes de policía deben aplicar adecuadamente este recurso en diversos contextos cuando se enfrentan a una amenaza o peligro inminente.

El hecho de que la seguridad ciudadana sea un derecho constitucionalmente reconocido, implica que es el Estado quien debe responsabilizarse de garantizarlo, pero por medio de todas las garantías constitucionales que se han emitido para el efecto, en ese sentido, la mayoría de profesionales concuerdan que, no solo el uso de la fuerza por parte de los miembros policiales es necesario y fundamental para garantizar este derecho, también existen otros mecanismos como las normas jurídicas o las políticas institucionales que pueden ser adecuadas o creadas para establecer políticas de seguridad sin dejar a la policía todo el peso de este derecho, con eso también liberamos la preocupación que tienen los agentes del orden, respecto a ser sancionados en casos que, por cumplir con su deber han empleado la fuerza y han sido juzgados penalmente por eso.

CONCLUSIONES

- Se examinó la seguridad ciudadana desde una perspectiva doctrinaria, por lo que, se concluye, según la doctrina de Donna, es un derecho fundamental reconocido tanto por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como por la Constitución. En consecuencia, al ser un derecho consagrado por la Constitución ecuatoriana, la responsabilidad de garantizarlo y cumplirlo recae en el Estado. Sin embargo, la realidad en Ecuador difiere de esta teoría, el gobierno central ha delegado esta responsabilidad al punto de dejar la protección contra la delincuencia en manos exclusivas de los agentes policiales e incluso, en algunos casos, en manos de la propia ciudadanía. De esta manera, se vulnera el derecho a la seguridad ciudadana, el cual es responsabilidad del Estado garantizar.
- Se fundamentó de manera jurídica y doctrinaria que, la seguridad ciudadana es un derecho constitucional, que es reconocido y garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, así, es obligación del Estado brindar las garantías necesarias para que se cumpla. Por otro lado, el uso progresivo de la fuerza, es una de esas garantías que ha determinado el Estado ecuatoriano dentro de su normativa para que los policías puedan cumplir con su deber y repeler la delincuencia, incluso así lo determina en la Ley Orgánica que regula el uso progresivo de la fuerza, promulgada en el año 2022. Mientras que, la delincuencia organizada constituye aquellas organizaciones que se dedican a delinquir, a cometer actos que se encuentran prohibidos por la ley, para utilizar la violencia para conseguir sus fines.
- Se diagnosticó la necesidad de implementación de mecanismos progresivos para el uso de la fuerza, lo cual concluye que, el índice de delincuencia en Ecuador, el cual ha subido de forma preocupante, a tal punto que la violencia viene de la mano de todas estas conductas, y esto perjudica a la ciudadanía de manera total, las bandas delincuenciales que se han extendido por todo el país, han monopolizado el territorio, incluso deja al Estado a través de sus

autoridades a un lado y sin los mecanismos necesarios para poder defender y mantener el orden público.

- Se establece con la presente investigación que, los medios proporcionales para el uso progresivo de la fuerza más adecuados son que las diferentes funciones del Estado deben establecer los mecanismos necesarios para su protección y garantía desde el ámbito de sus competencias, así no solo las garantías normativas son suficientes. Por lo que, la ley expedida en el año 2022 no garantiza la seguridad ciudadana, hace falta una política pública que contemple los parámetros de aplicación del uso progresivo de la fuerza para que de esta forma los policías sepan cómo actuar al momento de combatir un acto delincuencia, esto es, otorgue más implementos en armamentos para que los policías puedan hacer uso de estos en los ataques, así también pueda brindarles amnistía a los policías que, han actuado en defensa de la ciudadanía mientras cumplían con su deber. Esta política pública que debe emanar del Ministerio del Interior, debe ir correlacionada con la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.

RECOMENDACIONES

- Se plantea la sugerencia de que la Función Ejecutiva, encabezada por el Presidente de la República, asuma la iniciativa de coordinar la seguridad ciudadana en una primera instancia. Esto implica que, a través del organismo pertinente, como el Ministerio del Interior, se elaboren o diseñen políticas públicas destinadas a redistribuir la responsabilidad de garantizar el derecho a la seguridad ciudadana y evitar así, que esta recaiga exclusivamente sobre los agentes policiales.
- En ese mismo orden de ideas, se recomienda a la institución de la Policía Nacional del Ecuador que defina las pautas esenciales para regular el empleo de la fuerza por parte de los policías frente a enfrentamientos con la delincuencia organizada. Además, se sugiere que se proporcione capacitación a los agentes estatales para que estén al tanto de sus derechos y del respaldo legal que el Estado les otorga al desempeñar sus funciones.
- Por último, se insta a la población en general a familiarizarse con la función de la Policía Nacional y a comprender que los agentes estarán equipados con armas, dispuestos a cumplir con su deber frente a los ataques de la delincuencia organizada. Esto se hace con el fin de prevenir que dichos actos rebasen los límites legales.

BIBLIOGRAFÍA

Abarca, A., Alpízar, F., Sibaja, G. y Rojas, C. (2019). Técnicas cualitativas de investigación. San José, Costa Rica: UCR.

Álvarez, P. (2021). La policía y el uso de la fuerza letal como técnica del dispositivo de seguridad contemporáneo. En: Violencia y sistema penal. Editorial: editores del puerto. Buenos Aires.

Andrade, L. (2022). Detención y uso de la fuerza, documento de trabajo, junio 2007. 86 Gobierno de Canarias, “La noción de orden público en el constitucionalismo español”, Madrid, Dykinson, 2001, loc. 18, versión disponible para ProQuest Ebook

Arellano, J. (2020). Definiciones morales del uso de la fuerza física entre los miembros de la policía bonaerense”. Cuadernos de Antropología Social. No. 32,
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=%22Se+lo+mer+ecen%22.+Definiciones+morales+del+uso+de+la+fuerza+f%C3%ADsica+entre+los+miembros+de+la+polic%C3%ADa+bonaerense+++Jos%C3%A9+Garriga+Zucal*&btnG=

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial No. 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial No. 180.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. Quito: Tercer Suplemento del Registro Oficial No.131.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Decreto No. 755 (Reglamento a la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza). Quito: Registro Oficial No. 323.

Barrantes, R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. San José, Costa Rica: EUNED.

Benavides, L. (2021). Seguridad pública y derecho administrativo. Marcial Pons editorial: Argentina.

Bernal, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS*. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n44/1870-2147-rius-13-44-251.pdf>

Boletín Criminológico. (2012). Delincuencia Organizada. Unidad de Estudios Criminológicos y Análisis Delincuencial de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado.

Da Silva, M. L. (2013). Del "Deber ser" a la práctica. De cómo se regula el uso policial de la fuerza y las armas. Delito y Sociedad. Obtenido de <http://www.scielo.org.ar/pdf/delito/v22n36/v22n36a04.pdf>

Dalle, P., Boniolo, P., Sautu, R. & Elbert, R. (2018). Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D1532.dir/sautu2.pdf>

Ferro, A. (2020). Derecho Penal parte general. Buenos Aires, B de F editorial.

Fierro, U. (2015). El diseño de Investigación Cualitativa. Madrid, España: Ediciones Morata.

Gómez, J. (2022). Criminalidad-Estructura Urbana: Tijuana. Estudios Sociales.

Hernández Sampieri, R, Fernández, C & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (Quinta Edición). México D.F, México: McGraw-Hill.

Herrera, C. (2019). La inseguridad en Ecuador escala a niveles históricos y se impone como prioridad del próximo Gobierno. Obtenido de El País: <https://elpais.com/internacional/2023-07-10/la-inseguridad-en-ecuador-escala-a-niveles-historicos-y-se-impone-como-prioridad-del-proximo-gobierno.html>

Hervas, J. (2021). Razones jurídicas para el Pacifismo. Madrid, Trotta, 2006. Edición para ProQuest EbookCentral

Landaeta, J. (2018), Guadalajara: Universidad de Guadalajara. Edición disponible para ProQuest Ebook

Mendoza (2019). Algunas precisiones sobre los delitos de infracción de deber. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2003_06.pdf

Montalvo, J. (2018), Teoría del delito. México: IURE editores. La Gaceta Policial, "Definición de Policía", <http://lagacetapolicial.blogspot.com/2009/05/la-policia-es-una-fuerza-deseguridad.html> Latinobarómetro, "La seguridad ciudadana el problema principal de América Latina", Corporación Latinobarómetro, Lima.

Moreta, D. (2022). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo", *Scielo* 25 No2: 10.4067/S0718-00122019000200261.

Oleata, 2016. Militarización y uso de la fuerza durante y después de la detención sobre la población privada de la libertad en México. Desacatos.

- Paredes, A. (2021). Derecho de los derechos humanos y derecho humanitario para las fuerzas de Policía y de Seguridad. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Primicias. (17 de Julio de 2023). 10 micro carteles de la droga se disputan el control del crimen en Ecuador. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/micro-carteles-narcotrafico-ecuador/>
- Ramos, R., & Bravo, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad.
- Real Academia Española, (2022). Diccionario del Español Jurídico. <https://dej.rae.es/>.
- Rivera, G. (2020). Seguridad Humana en Colombia: Donde no hay bienestar no puede haber paz. Revista Opera. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/1444>
- Rodríguez, C. (2022). La política de seguridad canadiense: pasado, presente y futuro. En R. B. Manaut, Seguridad y defensa en América del Norte: nuevos dilemas geopolíticos. Washington: Woodrow Wilson International Center for Scholars, Latin American Program.
- Rojas, F., & Álvarez, A. (2020). Seguridad Humana: Nuevos Enfoques. San José: Flacso.
- Sansó, D. (2019). Nuevas Tendencias de Organización Criminal y Movilidad Geográfica. Aproximación Geopolítica en Clave de Inteligencia Criminal. Revista UNISCI.

Viteri, F. (2018). Ciudades seguras y percepción ciudadana de la inseguridad. México: Fondo de cultura económica editorial.

ANEXOS

Anexo 1. Preguntas de la entrevista

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

1. ¿PODRÍA DEFINIR AL USO DE LA FUERZA?
2. ¿QUÉ ES LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?
3. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA GARANTIZA LA SEGURIDAD CIUDADANA. A SU CRITERIO, ¿ES UN DERECHO O UN PRINCIPIO?
4. ¿CÓMO EL USO DE LA FUERZA SE RELACIONA CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?
5. ¿EL USO DE LA FUERZA GARANTIZA EL DERECHO DE SEGURIDAD CIUDADANA?
6. ¿EL USO DE LA FUERZA TIENE ALGÚN TIPO DE LIMITACIÓN EN ECUADOR?
7. ¿LOS AGENTES DE SEGURIDAD PUEDEN SER SANCIONADOS POR APLICAR EL USO DE LA FUERZA?
8. CONSIDERA UD., QUE, ¿EL USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA VULNERAN LA SEGURIDAD CIUDADANA?
9. ¿POR QUÉ LA SEGURIDAD CIUDADANA DEPENDE DEL USO DE LA FUERZA EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA?

Elaborado por: El investigador

Anexo 2. Nombre de los entrevistados.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	AUTORIDAD	NÚMERO
AB. GEOVANNY ALTAMIRANO	Abogado en el libre ejercicio	9
AB. MS. LUIS ANDRÉS CHIMBORAZO	Abogado en el libre ejercicio	
AB. MS. DIEGO CASTILLO	Abogado en el libre ejercicio	
AB. MS. DANNY SÁNCHEZ	Docente de la Universidad Indoamérica	
AB. MS. FRANCISCO VILLACIS	Docente de la Universidad Indoamérica	
AB. MS. VANESSA MEDINA	Docente de la Universidad Indoamérica	
AB. MS. GEOVANNY BORJA	Juez de garantías penales Ambato	
AB. MS. FABIÁN ALTAMIRANO	Juez de garantías penales Ambato	
AB. MS. GALO RODRÍGUEZ	Juez de garantías penales Ambato	

Elaborado por: El investigador